2012

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2011



Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén (Jaén)

Ejercicio 2011

(SL 12/2012)

SEVILLA, JULIO 2013

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén (Jaén)
Ejercicio 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), correspondiente al ejercicio 2011.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **1**

2.MARCO NORMATIVO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE **3**

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN **4**

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN **5**

4.1. General **5**
4.1.1. Presupuesto General 5
4.1.2. Modificaciones Presupuestarias 7
4.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General 12
4.1.4. Representatividad de los Estados Anuales del subsistema de contabilidad patrimonial del ayuntamiento 18

4.2. Control interno **20**
4.2.1. Personal 20
4.2.2. Tesorería 23
4.2.3. Inventario 26
4.2.4. Procedimiento de gestión del gasto 27
4.2.5. Reparos formulados por la Intervención 30

4.3. Remanente de tesorería **30**
4.3.1. Fondos líquidos en la tesorería 32
4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado 33
4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado 35
4.3.4. Cobros y Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva 38
4.3.5. Desviaciones de financiación y saldos de dudoso cobro 39

4.4. Gastos sin consignación presupuestaria **40**

4.5. Deudas **42**
4.5.1 Deudas con acreedores ordinarios 42
4.5.2. Deudas con Administraciones Públicas 42
4.5.3. Endeudamiento financiero 43

4.6. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria **48**

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **50**

6. ANEXOS **57**

6.1. Balance **57**

6.2. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial **58**

6.3. Estados de liquidación del Presupuesto 2011 **59**
6.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos 59
6.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos 59
6.3.3. Resultado Presupuestario 60

6.4. Memoria **61**
6.4.1. Endeudamiento 61
6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales 61
6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos 62
6.4.2. Modificaciones presupuestarias 63
6.4.3. Liquidación de Presupuestos cerrados. Gastos 64
6.4.4. Liquidación de Presupuestos cerrados. Ingresos 65
6.4.5 .Estado del Remanente de tesorería 66
6.4.6. Indicadores 67

7. ALEGACIONES **68**

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CE	Constitución Española
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
DDR	Deudores por derechos reconocidos
DRN	Derechos Reconocidos Netos
€	Euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidad Local
ET	Estatuto de los Trabajadores
GAFA	Gasto con financiación afectada
HP	Hacienda Pública
IMNCAL	Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JA	Junta de Andalucía
JGL	Junta de Gobierno Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
OAL	Organismo Autónomo Local
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PIE	Participación en ingresos del Estado
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
ROF	RD 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2012 una actuación denominada "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Bailén".

2. El Municipio de Bailén se encuentra situado en la Provincia de Jaén, ocupa una superficie de 117 km^2 y según los datos del censo publicados por el IEA referidos a 2011, tenía una población de 18.741 habitantes, lo que supone una densidad de 161 habitante por km^2.

3. La celebración de elecciones municipales en 2011 trajo consigo un cambio en el equipo de gobierno, lo que explica que en el análisis de la estructura organizativa se tengan en cuenta dos periodos: el que se deriva de las elecciones municipales celebradas el 27 mayo de 2007 que se plasmó en la sesión constitutiva celebrada el 16 de junio de 2007, y el resultante de las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011 que dio lugar a la constitución de la nueva corporación, mediante el acuerdo de Pleno de 11 de junio de 2011**.**

4. El Ayuntamiento de Bailén en uso de la potestad de autoorganización prevista en el art. 4.1.a) de la LBRL, dispuso de un Reglamento Orgánico de Funcionamiento, aprobado por el Pleno el 31 de enero de 2005.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del ROF, en el ejercicio 2011, estuvieron constituidos los siguientes órganos de gobierno de carácter necesario:

 -La Alcaldía: puesto ocupado por dos titulares en el periodo fiscalizado.

 -Tenientes de Alcalde: antes del 11 de junio de 2011, mediante el Decreto de 19 de junio de 2007 se habían designado a cuatro; y a partir de esa fecha, en virtud del Decreto de 16 de junio de 2011, se nombran a cinco.

 -El Pleno: formado por el Alcalde y dieciséis concejales.

 -La Junta de Gobierno Local: compuesta por cinco concejales. En el periodo analizado tuvo delegadas competencias de la Alcaldía.

6. Como órganos de carácter complementario previstos en el artículo 119 del ROF, han funcionado hasta el 11 junio de 2011 seis comisiones informativas permanentes, incluida la de cuentas que es de constitución preceptiva; y a partir de esa fecha las cuatro siguientes: la Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, la de Infraestructuras y Servicios Municipales, la de Empleo, Promoción y Desarrollo Local y la de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes.

 En ambos periodos, las comisiones estuvieron compuestas por el Alcalde y seis miembros de los distintos grupos municipales.

7. El Ayuntamiento de Bailén hasta mayo de 2011 se encontraba organizado en nueve concejalías. En este periodo tanto el alcalde como los concejales, a excepción del primer teniente de acalde, tenían dedicación parcial; a partir de junio de 2011 se organiza en siete, con dedicación parcial de la alcaldesa y de todos los concejales.

8. Como entes descentralizados con personalidad jurídica propia, creados al amparo del artículo 132 del ROF, se encontraban constituidos los siguientes:

Denominación social	Año constitución	Fines
P.M de Asuntos Sociales.	1988	Establecer un sistema público de servicios sociales tendente a la prevención, rehabilitación y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.
P.M de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén.	1996	Gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica.
OOAA "Centro Especial de Empleo Integra".	2004	Gestión de actividades municipales (limpieza viaria, ayuda a domicilio, recogida selectiva de residuos, aparcamientos públicos…) como fórmula para generar empleo en los sectores más desfavorecidos del mercado laboral, inserción social, defensa de los derechos....
S.M. Radio Municipal de Bailén S.L.U.	2006	Prestación de los servicios públicos de radiodifusión sonora.

Fuente: Estatutos de los O.O.A.A y S.M. **Cuadro nº 1**

9. El Ayuntamiento de Bailén para la prestación de determinados servicios participaba en los siguientes organismos:

-Consorcio de Aguas del Rumblar.
-Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadiel.
-Consorcio Camino de la Sierra Norte.
-Consorcio para la Promoción y Desarrollo del Polígono Industrial Guadiel.
-Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local.
-Consorcio U.T.D.L.T Comarca Norte.

10. El ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado gestionó directamente los siguientes servicios: alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado, guarderías, protección civil, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. Además, la gestión de la radio local se realiza a través de la SM. Radio Municipal de Bailén SLU, íntegramente municipal.

En cambio, gestionó indirectamente la prestación del servicio del ciclo integral del agua, la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de cementerio municipal.

2. MARCO NORMATIVO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

11. La normativa reguladora de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable del ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado está constituida, fundamentalmente, por la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

-Ley 30/1984, de 2 de agosto de Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto Básico de los Empleados Públicos.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCL)

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF).

-Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales, y RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).

-Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHN).

-Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y modificación del Reglamento del IVA.

-Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (IMNCAL).

-Orden EHA/3565/2008, de 3/12/2008 por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.

Además, el Ayuntamiento había aprobado una ordenanza de carácter general, así como treinta y siete de carácter fiscal.

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

12. En las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 26 de septiembre de 2012**,** se fijaron como objetivos generales de la fiscalización concluir acerca del cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de la actividad del ayuntamiento, del adecuado reflejo contable de las operaciones realizadas en cada una de las áreas de trabajo que se iban a analizar, y de la oportuna confección de los estados que integran la Cuenta General a rendir por la corporación.

El presente informe es el resultado de una fiscalización de regularidad de las áreas que se relacionan a continuación, referida al ejercicio 2011:

-General
-Control Interno
-Endeudamiento
-Remanente de Tesorería
-Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Gastos sin Consignación Presupuestaria.

13. Los procedimientos aplicados en la fiscalización se han dirigido a examinar determinados aspectos de la gestión económica y presupuestaria del ayuntamiento relacionados con las siguientes materias :

-La organización administrativa y funcional del ayuntamiento.
-La tramitación del expediente de aprobación y liquidación del presupuesto, así como de la Cuenta General.
-Las modificaciones presupuestarias.
-El sistema de control interno respecto del personal, de la tesorería, del inventario de bienes y del procedimiento de gestión de gasto.
-El cálculo del Remanente de Tesorería.
-La comprobación de la posible existencia de planes de saneamiento.

-Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) aprobados y la cuantificación de los gastos realizados sin consignación presupuestaria.
-La cuantificación de las deudas mantenidas por la corporación desde una triple vertiente: la mantenida con los acreedores ordinarios, con otras administraciones públicas (Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y las derivadas del endeudamiento financiero reflejado en el Estado de la Deuda.
-El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en cada una de las fases del ciclo presupuestario: aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto.

14. Se ha producido una limitación en el alcance del trabajo realizado como consecuencia de la falta de respuesta a la petición de confirmación de saldos del 22,2% de los bancos e instituciones de crédito y del 50**%** de los acreedores requeridos.

Por otra parte, el ayuntamiento no ha implantado el registro de facturas previsto en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que hace imposible conocer la cantidad total de facturas que se han podido tramitar en el ejercicio 2011.

15. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura integra del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 27 de marzo de 2013, destacándose en su realización la colaboración prestada por el personal del ayuntamiento.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. General

4.1.1. Presupuesto General

16. El presupuesto general en vigor durante el ejercicio 2011 fue el prorrogado de 2010, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.6 del TRLHL que prevé la prórroga automática si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente.

17. El presupuesto general consolidado de la entidad local estuvo integrado por el presupuesto del ayuntamiento, el de los tres OOAA (Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén y el Centro Especial de Empelo Integra) y el estado de previsión de gastos e ingresos de la SM. Radio Municipal de Bailén S.L.U.

El presupuesto general consolidado de la corporación presenta el siguiente detalle:

€

	Ayto	PM.AA SS	PM. F.P.D	C.E.E.I	S.M. Radio	TOTAL	Eliminaciones	Consolidado
Total Ppto G	12.803.560,23	50.500,00	276.725,64	409.166,84	25.441,40	13.565.394,11	357.116,84	13.208.277,27
Total Ppto I	12.812.560,23	50.500,00	276.725,64	409.166,84	57.000,00	13.605.952,71	357.116,84	13.248.835,87

Fuente: Estado Consolidado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General. **Cuadro nº 2**

Cada uno de los presupuestos iniciales que integraron el presupuesto general de la entidad se aprobó formalmente en situación de equilibrio o superávit.

No obstante, según consta en el informe realizado por la intervención con motivo de la elaboración del presupuesto, el capítulo IV del presupuesto de ingresos del ayuntamiento, concepto 450.80 "transferencias de la CCAA", recogía una previsión de 928.622,04€ sobre la que se tenía la certeza de que no se iba a recibir, introducida con la finalidad de equilibrar injustificadamente el presupuesto general.

Se ha comprobado en las liquidaciones presupuestarias de 2009, 2010 y 2011 que en esta aplicación solo figura la previsión inicial del ingreso, sin que sobre la misma se haya efectuado acto alguno de gestión presupuestaria.

Esta circunstancia, de acuerdo con el artículo 170.2.c) del TRLHL además de haber constituido una posible causa de reclamación pondría de manifiesto el incumplimiento material de los principios de nivelación y estabilidad presupuestaria en la redacción dada por el artículo 15 del RD 1643/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

18. En el análisis del expediente de elaboración del presupuesto de 2010, prorrogado en 2011, se observan las siguientes carencias:

-No consta que sobre el presupuesto prorrogado de 2010, vigente en 2011, se realizara alguno de los ajustes previstos en el artículo 169.6 del TRLHL relativos a los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o los que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011 se corresponden con las del prorrogado de 2010. En ellas se contempla en líneas generales la regulación de las materias previstas en el art.9. 2 del RD 500/90, excepto las relativas a los supuestos en los que pueden acumularse las diversas fases de ejecución del gasto en un solo acto, los documentos y requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

19. El Presupuesto del ayuntamiento presentaba un superávit de 9.000€, insuficiente para compensar el déficit que reflejaba el remanente de tesorería negativo.

20. Según la información facilitada la entidad tiene pendiente de resolución a 31 de diciembre de 2011, 43 litigios con una cuantía estimada que asciende a 4.133.734,47€.

La principal causa de estas reclamaciones se encuentra en el impago de facturas. No obstante, al menos trece de ellos tratan de materias urbanísticas.

Como hechos posteriores, se destaca que en el ejercicio 2012 se han acogido al mecanismo de pago previsto en el RD Ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales, al menos trece interesados en estas reclamaciones por una cuantía que asciende a 1.264.058.12€.

4.1.2. Modificaciones Presupuestarias

21. En el ejercicio 2011 se aprobaron 33 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe neto de 7.406.631,86€, lo que en términos porcentuales supuso un incremento del 57,85% de los créditos iniciales. En el anexo 6.4.2 se muestra el Estado de modificaciones presupuestarias.

22. El siguiente cuadro refleja por tipo de modificación el número de expedientes aprobados, el importe y el peso relativo que representan en relación con la cuantía total.

€

Tipo de modificación	Nº Expdtes	Importe	%modificación
Crédito extraordinarios	2	380.190,48	5,10%
Suplemento de créditos	4	785.553,08	10,60%
Generación de créditos	7	656.905,29	8,90%
Incorporación de remanentes	6	6.464.430,57	87,30%
Transferencias de créditos	9	135.295,12	1,80%
Bajas por anulación	5	880.447,56	11,90%
TOTAL	33	7.406.631,86	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 3**

23. El siguiente cuadro muestra el efecto de las modificaciones presupuestarias en los créditos definitivos de los distintos capítulos del presupuesto de gasto.

€

Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	% Mod.	Créditos definitivos
1. Gastos de personal	5.503.300,00	672.300,00	12,22%	6.175.600,00
2. Gastos en bienes y servicios	4.711.839,39	140.779,48	2,99%	4.852.618,87
3. Gastos financieros	166.000,00	7.340,24	4,42%	173.340,24
4. Transferencias corrientes	474.502,64	0	0%	474.502,64
6. Inversiones reales	1.551.335,11	6.586.212,14	424,55%	8.137.547,25
7. Transferencias de capital	0	0	0%	0
8. Activos financieros	9,00	0	0%	9,00
9. Pasivos financieros	396.574,09	0	0%	396.574,09
TOTAL GASTOS	12.803.560,23	7.406.631,86	57,85%	20.210.192,09

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 4**

El motivo que explica el incremento de los créditos iniciales del capítulo I se encuentra en el acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de diciembre de 2010, de subrogación del personal perteneciente a la empresa que prestaba el servicio de limpieza viaria, de colegios públicos y dependencias municipales, conservación y mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento de instalaciones eléctricas en colegios públicos y dependencias municipales, semáforos y fuentes ornamentales.

El incremento de los créditos iniciales del Capítulo 6, se debió fundamentalmente a la incorporación obligatoria de remanentes de créditos, por un importe de 5.651.351,09€.

24. Se ha seleccionado una muestra de trece expedientes de modificaciones presupuestarias que representan el 89,25% del importe total de las realizadas. El detalle de la muestra analizada aparece en el siguiente cuadro.

€

Tipo de modificación	Nº Expdtes.	Importe
Créditos extraordinarios	2	380.190,48
Suplementos de Créditos	2	467.296,00
Generaciones de Créditos	4	513.424,64
Incorporación de Remanentes	2	5.180.287,17
Transferencias de créditos	3	69.756,03
TOTAL	13	6.610.954,32

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 5**

25. El análisis de esta muestra representativa permite señalar en términos generales que los expedientes se tramitaron desde el punto de vista del procedimiento formal con adecuación a la normativa presupuestaria y a las BEP de la corporación. No obstante, a continuación se exponen las incidencias más relevantes observadas en este apartado del trabajo realizado.

Con carácter general no se aprecia una sucesión temporal de las distintas actuaciones (memoria del concejal, informe intervención, aprobación) que comporta la tramitación de los expedientes de modificaciones, pues todas ellas aparecen referidas a una misma fecha.

26. Con la aprobación del crédito extraordinario nº 21/2011 por importe de 113.190,48€ se pretendía atender distintas necesidades.

En primer lugar, habilitar créditos para llevar a cabo el reintegro de las cantidades percibidas a cuenta de la liquidación definitiva de la PIE, correspondiente al ejercicio 2008.

Se considera que la autorización del crédito extraordinario para esta finalidad no resultó adecuada, por considerar la devolución como una operación del presupuesto de gastos en vez de una de ingresos (devolución de ingresos indebidos), de acuerdo con la nota informativa de la IGAE 1/2010 que recoge el proceder contable y presupuestario a seguir por las entidades locales en el cumplimiento de la referida obligación.

Como hechos posteriores, se destaca que en 2013 la devolución de estas cantidades se está articulando presupuestariamente como una operación del presupuesto de ingresos.

En segundo lugar, dar de alta el proyecto de gasto denominado "Asfaltado C/ Juan Salcedo Guillén" por importe de 39.515,40€, para poder efectuar en el ejercicio 2012 un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (REC).

Se considera que el momento temporal elegido para aprobar el crédito extraordinario (2011) no resultó adecuado y ello por las siguientes razones:

- La utilización de la figura del crédito extraordinario según el artículo 177 del TRLHL, está prevista para cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente. En este caso, en el momento de iniciarse la tramitación de la modificación (15 de noviembre de 2011) se conocía que el expediente de REC iba a efectuarse en el ejercicio 2012.

- No resulta preciso la existencia de crédito presupuestario previo, específico y suficiente en el momento de iniciar la tramitación de un expediente de REC, puesto que con él no se reconoce una obligación en los términos del art. 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sino que se reconoce un crédito a favor de un tercero por la entrega de un bien o servicio prestado a la entidad local, y que ésta deberá pagar por aplicación del principio general del derecho de prohibición del enriquecimiento injusto.

27. Los expedientes de generaciones de créditos analizados se corresponden con siete subvenciones concedidas a la entidad. Se tratan, por tanto, de modificaciones realizadas al amparo de lo previsto en el artículo 182 aptado a) del TRLHL (aportación o compromiso firme

para financiar, juntamente con la EELL, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos).

En relación con el momento en que se produce el reconocimiento presupuestario de los derechos provenientes de las subvenciones concedidas, se debe tener en cuenta que los principios contables públicos exigen que éste se realice cuando se produzca el incremento de activo o con anterioridad, si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

En cinco de los siete expedientes analizados se ha comprobado que el reconocimiento del derecho se produjo con la orden de concesión, sin que constara que el órgano concedente hubiera efectuado el pago o dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, momento éste en que la obligación hubiera resultado vencida.

Esta circunstancia además de provocar la existencia de desfases temporales entre el reconocimiento del derecho y su efectiva recaudación, incrementa el riesgo de que se duplique el reconocimiento o de mantener el reconocimiento de derechos por subvenciones que no son abonadas por ser objeto de anulación posterior.

En el expediente 17/2011 se ha comprobado que el incremento de la previsión inicial de ingresos se produjo en una aplicación presupuestaria distinta de la utilizada para efectuar el reconocimiento.

28. Durante el ejercicio 2011 se aprobaron seis expedientes de incorporación de remanentes de créditos, por un importe total de 6.464.430,57€.

La mayoría de estos remanentes vienen incorporándose con carácter obligatorio, al tratarse de créditos que amparan proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, considerando como recursos suficientes los excesos de financiación positivas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182.3 del TRLHL y 48 del RD 500/1990.

29. Un volumen relevante de estas incorporaciones de créditos, 2.232.343,86€, que suponen el 34,5% de las realizadas corresponden a proyectos de gastos financiados con recursos propios afectados procedentes de ejercicios anteriores, que no se ejecutan al no disponer actualmente la entidad de los recursos monetarios suficientes.

El cuadro que aparece a continuación muestra el número total de proyectos de gasto, indicando los que se financian con recursos ajenos y/o propios afectados, y el grado de ejecución en el ejercicio 2011.

Nº total de proyectos	Nº proyectos financ. ajena	Nº proyectos financ. propia afectada	Nº proyectos financ. ajena ejec. 2011	Nº proyectos financ. propia afectada ejec. 2011
43	27	22	15	2
Porcentaje	61,36%	50%	55,56%	9,09%

Fuente: Elaborado Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº6**

El importe de las obligaciones reconocidas en 2011 correspondiente a los dos proyectos de gasto financiados con fuentes de financiación propia afectada ascendió a 20.975,85€, lo que representa el 0,94% del total de los excesos que financiaron esas incorporaciones.

30. Otra parte importante de los saldos de créditos incorporados procedentes de ejercicios anteriores, amparan proyectos de gasto financiados con recursos de otros entes que no han llegado a ejecutarse, lo que ha comportado la obligación de reintegro de los fondos recibidos.

En este grupo se encuentran las incorporaciones de remanentes por importe de 3.883.700,70€, que representan el 60% del total de las realizadas, referidas a cuatro proyectos de gastos: tres de ellos denominados "Reindustrialización MINER 2001, 2002 y 2003" y el cuarto "Reintegro de subvenciones Ministerio de Ciencia y Tecnología MINER 2000".

31. Estos proyectos se encontraban financiados con una determinada aportación municipal y un conjunto de ayudas públicas concedidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología durante el periodo 2000 a 2003, ambos inclusive; bajo la modalidad de préstamos sin interés y subvenciones de capital, vinculadas al desarrollo de determinadas actuaciones de reindustrialización a llevar a cabo en el municipio de Bailén.

Las ayudas concedidas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en el periodo mencionado se recogen en el siguiente cuadro:

€

Ejercicio	Importe préstamo	Importe subvención	Total ayuda
2000	300.506,05	601.012,10	901.518,15
2001	1.021.720,50	180.303,63	1.202.024,13
2002	600.000,00	600.000,00	1.200.000,00
2003	426.000,00	357.000,00	783.000,00
TOTAL	2.348.226,55	1.738.315,73	4.086.542,28

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 7**

Por la relevancia que tienen estas ayudas en distintas áreas del trabajo realizado se hacen las siguientes observaciones:

Ninguno de los cuatro proyectos de gasto se ha desarrollado, lo que ha imposibilitado a la corporación que pudiera justificar de forma adecuada ante el órgano concedente el empleo de los recursos obtenidos.

El ayuntamiento no ha reembolsado los préstamos concedidos de acuerdo con el calendario previsto en cada uno de ellos, solo se han realizado devoluciones puntuales referidas al préstamo del ejercicio 2000 por importe de 90.151,83€, y al de 2001 por 112.689,75€.

Como consecuencia de lo anterior, en junio de 2008 se dictaron por el Ministerio de Ciencia y Tecnología cuatro resoluciones de reintegro que incorporaban una liquidación de los intereses de demora referida a los préstamos y subvenciones recibidas.

El Delegado Provincial de Economía y Hacienda el 23 de septiembre de 2008, resolvió favorablemente una solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda derivada del reintegro. Consta en el expediente la aceptación de la corporación del calendario propuesto.

Al amparo de esa resolución, se realizaron únicamente tres pagos de igual cuantía en 2008 por un importe total de 112.689,75€, referidos al reintegro de la subvención concedida en el año 2000.

Simultáneamente, el ayuntamiento interpuso cuatro recursos ante la Audiencia Nacional en contra de las resoluciones de junio de 2008, obteniendo la suspensión del procedimiento de reintegro. A finales del ejercicio 2009 y principios de 2010, se dictaron las sentencias que confirmaron todas las resoluciones del Ministerio.

El ayuntamiento recurrió en casación estas sentencias ante el Tribunal Supremo. A la fecha de redacción del presente de informe se han dictado tres sentencias que ratifican las resoluciones de la Audiencia Nacional referidas a los expedientes de ayudas concedidas en 2001, 2002 y 2003, quedando pendiente la del año 2000.

32. La incorporación de remanentes de créditos que amparan proyectos de gasto financiados con ingresos afectados se realiza, al amparo de la normativa vigente, de manera obligatoria sin que le sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se produzca el desistimiento total o parcial de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su ejecución y, en todo caso, subordinada a que existan recursos financieros suficientes.

Las incorporaciones de los saldos de créditos que amparaban los proyectos de gastos MINER 2001, 2002 y 2003, no se consideran adecuadas a partir de las resoluciones de reintegro dictadas en 2008, que fueron admitidas por la entidad local mediante la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento, al ponerse de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de los proyectos y la falta de recursos para financiar las incorporaciones.

En cuanto a la incorporación del remanente de crédito referida al proyecto denominado "Reintegro de subvenciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología MINER 2000", se considera que el reintegro de estas ayudas se debe articular presupuestaria y contablemente como una operación del presupuesto de ingresos y no como lo plantea la entidad como una operación del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 165.3 del TRLHL. (ver punto § 128).

4.1.3. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

4.1.3.1 Liquidación del Presupuesto

33. La liquidación del presupuesto del año 2011 se aprobó por Decreto de la Alcaldía el 14 de junio de 2012, excediendo el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLHL que establece como fecha límite el día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Consecuencia de lo anterior también se produjo un retraso en la remisión de la copia de la liquidación al Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art.193.5 del TRLRHL.

En la liquidación del presupuesto se refleja un resultado presupuestario ajustado de 494.230,22€ y un remanente de tesorería negativo de 13.693.437,26€.

34. El anexo 6.3.1 del presente informe recoge la liquidación del presupuesto de gasto del ejercicio 2011.

El cuadro que aparece a continuación refleja la estructura de los créditos definitivos del presupuesto de gasto del ayuntamiento, referida a los tres últimos ejercicios.

Capítulo	Estructura Ppto Créditos definitivos		
	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	22,65%	25,27%	30,66%
2. Gastos en bienes y servicios	29,72%	26,42%	23,73%
3. Gastos financieros	2,59%	0,81%	0,86%
4. Transferencias corrientes	2,73%	2,19%	2,38%
6. Inversiones reales	40,56%	43,39%	40,41%
7. Transferencias de capital	-	-	-
8. Activos financieros	0,21%	0,09%	-
9. Pasivos financieros	1,54%	1,83%	1,96%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 8**

Los créditos definitivos del capítulo 1 aumentaron en 718.604,43€ respecto al ejercicio 2010, lo que en términos porcentuales supuso un 13,12%, debido al mencionado acuerdo adoptado por el Pleno el 30 de diciembre de 2010. (ver punto §23)

Este acuerdo en principio, no trajo consigo la disminución de los créditos iniciales del capítulo 2 destinados a hacer frente a estos servicios puesto que, según el informe de intervención, en el ejercicio 2010 no se reconocieron las obligaciones derivadas de las facturas emitidas por la empresa por 1.154.293,02€.

No obstante lo anterior, fueron los créditos del capítulo 2 incluidos en la aplicación presupuestaria de limpieza los que financiaron mayoritariamente, mediante bajas por anulación, los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos aprobados en el ejercicio, destinados a hacer frente al compromiso de subrogación.

35. El siguiente cuadro recoge el grado de ejecución presupuestaria correspondiente a los tres últimos ejercicios; es decir el consumo (obligaciones reconocidas) de los créditos definitivos aprobados.

Capítulo	Grado de ejecución Ppto (O.R.N / Cdtos. definitivos)		
	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	92,30%	99,37%	95,59%
2. Gastos en bienes y servicios	64,66%	65,35%	72,27%
3. Gastos financieros	90,70%	98,01%	83,82%
4. Transferencias corrientes	93,82%	75,69%	70,22%
6. Inversiones reales	40,68%	29,42%	19,15%
7. Transferencias de capital	-	-	-
8. Activos financieros	99,98%	99,95%	-
9. Pasivos financieros	100%	99,98%	99,99%
TOTAL	63,28%	59,51%	58,55%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 9**

El capítulo que muestra el menor grado de ejecución es el 6"*Inversiones reales",* debido al efecto que produce la incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores que por diversas causas no se ejecutan, lo que pone de manifiesto la falta de acomodo que debería exigirse entre el ritmo de presupuestación y el previsible de ejecución de las inversiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990.

En el capítulo 1 se encuentran pendientes de reconocer obligaciones por un importe global de 248.525,54€, que corresponden a gratificaciones (horas extraordinarias) de los empleados públicos realizadas en los meses de julio de 2009 a diciembre de 2011; y una parte del complemento específico de todos los empleados del año 2009. (ver punto §103)

En el capítulo 9 aunque presenta un elevado grado de ejecución (99,99%) hay que tener en cuenta que en él no se recogen los créditos y, por tanto, reconocimiento alguno de obligaciones derivadas de la amortización de los préstamos concedidos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MINER) (ver punto §31).

36. El cuadro que aparece a continuación muestra la relación entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas durante los tres últimos ejercicios.

Capítulo	Grado de cumplimiento (Pagos líquidos/O.R.N)		
	2009	2010	2011
1. Gastos de personal	94,98%	98,03%	99,14%
2. Gastos en bienes y servicios	45,50%	55,38%	54,29%
3. Gastos financieros	48,94%	73,81%	94,61%
4. Transferencias corrientes	53,51%	57,17%	87,99%
6. Inversiones reales	85,51%	71,09%	77,73%
7. Transferencias de capital	-	-	-
8. Activos financieros	100%	100%	-
9. Pasivos financieros	100%	100%	100%
TOTAL	74,24%	78,48%	82,83%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº10**

El grado de cumplimiento en 2011 se situó en un 82,83%, superior al registrado en los dos ejercicios precedentes. Sin embargo, en la valoración de este indicador se debería tener en cuenta el menor grado de ejecución presupuestaria registrado en 2011.

37. La gestión presupuestaria de los créditos de 2011, contemplada desde la agrupación de los gastos por naturaleza, se muestra en el siguiente cuadro.

€

Capítulos	Créditos Iniciales	%	Créditos Definitivos	%	Obligaciones Reconocidas	%
Operaciones Corrientes (Cap. 1-4)	10.855.642,03	84,79%	11.645.993,94	57,62%	9.871.812,72	83,43%
Operaciones de Capital (Cap.6-7)	1.551.335,11	12,12%	8.167.215,06	40,41%	1.564.116,01	13,22%
Total operaciones no financieras (1-7)	12.406.977,14	96,90%	19.813.209	98,04%	11.435.928,73	96,65%
Operaciones financieras (Cap.8-9)	396.583,09	3,10%	396.983,09	1,96%	396.950,31	3,35%
TOTAL OPERACIONES	12.803.560,23	100%	20.210.192,09	100%	11.832.879,04	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 11**

El grado de ejecución del gasto corriente (83,43%) destaca en relación con el de capital (13,22%), poniéndose de manifiesto la difícil situación financiera por la que atraviesa la corporación que le impide desarrollar los proyectos de inversión, a excepción de los financiados con recursos procedentes del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

38. El anexo 6.3.2 del presente informe recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2011.

La estructura presupuestaria de las previsiones definitivas de ingresos referida a los tres últimos ejercicios se muestra en el siguiente cuadro.

Capítulo	Estructura Ppto Previsiones definitivas		
	2009	2010	2011
1. Impuestos directos	16,35%	19,88%	21,32%
2. Impuestos indirectos	1%	0,47%	0,50%
3. Tasas y otros ingresos	7,58%	8,03%	8,62%
4. Transferencias corrientes	30,66%	23,54%	25,12%
5. Ingresos patrimoniales	0,58%	0,65%	0,70%
6. Enajenación inversiones reales	-	-	-
7. Transferencias de capital	20,94%	16,92%	10,37%
8. Activos financieros	22,89%	30,51%	31,97%
9. Pasivos financieros	-	-	1,41%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 12**

Los capítulos 1 y 4 representan el 46,44% de la financiación total de la entidad. Ambos, reflejan valores superiores al registrado en el ejercicio inmediato anterior. Dentro del capítulo 4 destacan las transferencias provenientes del Estado que suponen el 63,5% del mismo.

En sentido contrario destaca la escasa o nula aportación de los capítulos 5 y 6 en la financiación del presupuesto de la entidad, así como la pérdida progresiva de relevancia del capítulo 7.

39. El cuadro que aparece a continuación muestra la evolución del grado de ejecución del presupuesto de ingresos en los tres últimos ejercicios.

Capítulo	Grado de ejecución Ppto (DRN / Previsiones definitivas)		
	2009	2010	2011
1. Impuestos directos	100,05%	97,61%	99,78%
2. Impuestos indirectos	96,17%	100,07%	136,86%
3. Tasas y otros ingresos	98,68%	94,95%	93,63%
4. Transferencias corrientes	57,38%	77,89%	87,03%
5. Ingresos patrimoniales	124,29%	76,26%	88,16%
6. Enajenación inversiones reales	-	-	-
7. Transferencias de capital	94,39%	79,92%	68,69%
8. Activos financieros	0,92%	0,29%	-
9. Pasivos financieros	-	-	-
TOTAL	63,09%	59,96%	59,66%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 13**

40. A continuación se muestra para los tres últimos ejercicios el grado de cumplimiento del presupuesto de ingresos, es decir la relación que hay entre la recaudación y los derechos que se reconocen.

Capítulo	Grado de cumplimiento (Recaudación neta/DRN)		
	2009	2010	2011
1. Impuestos directos	69,23%	70,44%	69,17%
2. Impuestos indirectos	98,77%	89,51%	99,91%
3. Tasas y otros ingresos	56,77%	47,81%	42,62%
4. Transferencias corrientes	95,54%	98,41%	96,99%
5. Ingresos patrimoniales	41,58%	67,46%	30,19%
6. Enajenación inversiones reales	-	-	-
7. Transferencias de capital	78,48%	75,80%	51,68%
8. Activos financieros	28,16%	39,45%	-
9. Pasivos financieros	-	-	-
TOTAL	77,99%	77,41%	73,66%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 14**

El grado medio de recaudación neta registrado en 2011 (73,66%) ha disminuido respecto de los dos últimos ejercicios. Se destaca el descenso del valor del grado de ejecución en los capítulos 3, 5 y 7, respecto a los dos últimos ejercicios.

41. La gestión presupuestaria de 2011 desde el punto de vista de la clasificación de los ingresos por naturaleza se muestra en el siguiente cuadro.

€

Capítulos	Previsiones Iniciales	%	Previsiones Definitivos	%	DRN	%
Operaciones Tributarias (Cap. 1-3)	6.153.000,00	48,02%	6.153.000,00	30,43%	6.069.718,15	50,32%
Otras Operaciones Corrientes (Cap. 4-5)	5.212.261,26	40,68%	5.219.601,50	25,82%	4.544.036,91	37,67%
Operaciones de Capital (Cap. 6-7)	1.447.289,97	11,30%	2.096.855,02	10,37%	1.448.804,36	12,01%
Operaciones Financieras (Cap. 8-9)	9,00	0%	6.749.735,57	33,38%	0	0%
Total Operaciones	12.812.560,23	100%	20.219.192,09	100%	12.062.559,42	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 15**

4.1.3.2 Cuenta General

42. La Cuenta General del Ayuntamiento de Bailén correspondiente al ejercicio 2011 está formada por las cuentas anuales del ayuntamiento, las de los tres OOAA y las de la Sociedad Municipal de capital íntegramente municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 del TRLHL.

43. Se realizan las siguientes observaciones a la tramitación de la Cuenta General de la corporación:

-La Cuenta General no se formó antes del 15 de mayo de 2012, tal como establece el art. 212.1 del TRLRHL.

-El Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas se produjo el 24 de septiembre de 2012, excediendo el plazo previsto en el artículo 212.2 del TRLHL, que prevé el sometimiento de la Cuenta General al informe de la citada comisión antes del 1 de junio de 2012.

-La Cuenta General se aprobó por el Pleno el 30 de Noviembre de 2012, excediendo dos meses el plazo límite previsto en el artículo 212.4 del TRLHL (uno de octubre de 2012).

-La Cuenta General se ha rendido el 25 de abril de 2013, superando el plazo previsto en la normativa vigente que establece como fecha límite el 1 de noviembre de 2012.

4.1.4 Representatividad de los Estados Anuales del subsistema de contabilidad patrimonial del ayuntamiento

44. Las cuentas anuales del ayuntamiento se encuentran integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, según lo establecido en la IMNCAL.

45. La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta de resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto y está compuesta de 22 apartados, de acuerdo con lo previsto en la IMNCAL.

La memoria aprobada incluye los apartados exigidos por la norma, a excepción de los siguientes:

-No consta el punto 20.3 relativo a la información presupuestaria de ejercicios posteriores.

-No consta el punto 20.4 referido a los gastos con financiación afectada. No obstante, con la liquidación del presupuesto se adjuntan los anexos I y II donde se recogen identificadas por cada proyecto, las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas.

-Por otra parte, la información del punto 14 referida al endeudamiento financiero no es completa y resulta confusa. (ver epígrafe 4.5.3 endeudamiento financiero)

46. Se ha verificado la coherencia entre los diferentes estados que conforman las cuentas anuales del ayuntamiento, poniéndose de manifiesto en su formulación las siguientes irregularidades, deficiencias y limitaciones.

4.1.4.1 Balance

-La cuenta 220 “Terrenos” reflejaba un saldo negativo proveniente de ejercicios anteriores cuyo importe en 2010 y 2011 asciende a 2.891.592,68€, al registrar las salidas por venta sin que previamente se hubiera introducido saldo inicial alguno.

-El subgrupo 24 "Patrimonio Municipal del Suelo" también presentaba por la misma causa un saldo negativo de 324.349,29€.

-El subgrupo 14 "Provisiones para riesgos y gastos" reflejaba un importe de 6.148.917,23€ como consecuencia de no haber realizado correctamente el traslado de los saldos del anterior PGCP al nuevo. Así, lo que en el anterior PGCP se registraba en la cuenta 140 (subvenciones otorgadas por el resto de administraciones) no se modificó y las subvenciones recibidas continuaron registrándose en dicha cuenta, en vez de ser contabilizadas en las cuentas del subgrupo 75 "Transferencias y subvenciones", de acuerdo con la regulación establecida en el nuevo plan.

-Las cuentas *170 "Deudas con entidades de crédito"* y *171 "Otras deudas a largo plazo*", recogen un saldo global negativo de 11.864.158,89€, que no refleja la situación del endeudamiento financiero. Dicho saldo en vez de reflejar el importe de la financiación ajena recibida pendiente de reembolso a largo plazo, muestra un saldo deudor que se corresponde con las amortizaciones de determinados préstamos recibidos.

-Se ha comprobado que el saldo de 2.671.248,51€ reflejado en la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios" hace referencia a conceptos distintos de los previstos de acuerdo con la naturaleza de la cuenta, tales como fianzas constituidas en metálico por 229.817,37€ y operaciones de tesorería pendientes de cancelación a 31 de diciembre de 2011, por 2.203.581,24€. (ver punto 124)

-El saldo de 3.166.962,16€ recogido en la cuenta *500 "Obligaciones y bonos a corto plazo" s*e corresponde con la transferencia de saldos de la cuenta que en el anterior plan tenía la misma numeración, si bien esa hacía referencia a los bonos, pagarés y letras a corto plazo.

-La cuenta 520 "Deudas con entidades de crédito" refleja un saldo acreedor de 8.733.595,05 €, procedente del traspaso en el año 2006 del saldo reflejado en la cuenta del anterior PGCP "Préstamos a corto plazo del Sector Estatal", y cargarse erróneamente las amortizaciones de los préstamos a largo plazo con entidades de crédito desde los años 2006 al 2011.

-La cuenta 521 "Otras deudas a corto plazo" refleja un saldo negativo de 405.716,52€, que se corresponde con la amortización de determinados préstamos recibidos, estando reflejado el registro contable inicial de la operación financiera en otra cuenta.

47. La entidad, a raíz de los trabajos de fiscalización, está llevando a cabo las tareas necesarias para depurar los saldos de las cuentas que aparecen en el balance, a fin de corregir las deficiencias que presenta.

4.1.4.2 Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

48. No se ha podido efectuar la conciliación de las importantes diferencias detectadas entre la contabilidad presupuestaria y la financiera en determinados áreas de gastos (bienes corrientes y servicios y subvenciones de explotación y de capital recibidas) debido a los errores existentes en los enlaces entre ambas.

Por tanto, el Balance y la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial no reflejan la imagen fiel del patrimonio ni de la situación financiera de la entidad.

4.2. Control interno

49. El ayuntamiento dispuso en el periodo fiscalizado de un Reglamento Orgánico de Funcionamiento aprobado el 31 de enero de 2005, y publicado en el BOP el 15 de febrero de 2005.

50. Al margen del contenido de las BEP el ayuntamiento carece de manuales y normas internas escritas que establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los servicios y delimiten las tareas que se atribuyen a los distintos puestos encargados de su realización.

4.2.1. Personal

51. En el siguiente cuadro se muestran los indicadores referidos al gasto del personal, al coste medio efectivo por empleado y al número de empleados por habitante.

INDICADOR	
Gasto de personal%	50,06%
Coste efectivo medio €	26.188,45
Nº empleados por 1000 habitantes	12,1

Fuente: Elaborado por CCA **Cuadro nº16**

El indicador de gasto de personal muestra la relación que guardan las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 con el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011.

El cálculo del coste efectivo medio del personal al servicio del ayuntamiento se ha realizado teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 y el número medio de trabajadores obtenidos de las relaciones mensuales de TC1.

La valoración del indicador del número de empleados por habitante debería realizarse teniendo en cuenta la organización funcional de los servicios municipales (ver puntos §8 y §10).

52. El art. 90 de la LBRL dispone que la corporación aprobará anualmente junto con el Presupuesto la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y temporal. El apartado 2º señala que la entidad local formará la relación de los puestos de trabajo existente en su organización.

El art.168 del TRLHL indica que al presupuesto se unirá el anexo de personal que a su vez, justifica los créditos consignados en el capítulo 1.

Al tratarse de un presupuesto prorrogado la plantilla presupuestaria era la de 2010 que se aprobó definitivamente por el Pleno en la sesión celebrada el 4/11/2010 (BOP nº 255 de 06/11/2010).

No obstante, en el transcurso de 2011 esa plantilla fue objeto de diversas modificaciones pasando de 175 plazas en 2010 a 220 en 2011, lo que supuso un incremento del 25,71%.

La modificación más importante se produjo como consecuencia del citado acuerdo de subrogación del personal de la empresa CESPA, que supuso la incorporación de 43 trabajadores. El acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla fue adoptado por el Pleno el 14 de febrero de 2011.

En relación con esta incorporación de personal, al haberse producido sin ningún procedimiento selectivo alguno, se pone de manifiesto la obligación de la corporación de llevar a cabo la cobertura de estos puestos de trabajo a través de los procedimientos ordinarios que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público, de acuerdo con la normativa aplicable.

Estructura de personal

53. A partir de la información facilitada sobre el personal que prestaba sus servicios en el ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011, se ha elaborado el siguiente cuadro que muestra la clasificación de la plantilla en función de la naturaleza de la relación jurídica y del grado de cualificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 y 76 del EBEP.

	Grupo A1		Grupo A2		Grupo C1		Grupo C2		Grupo E		Sin grupo		Estructura personal	
Relación jurídica	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**
FUNCIONARIO	2	3,28%	6	9,84%	45	73,77%	6	9,84%	2	3,28%	0	0%	61	29,33%
F. habilitación estatal	1		0		0		0		0		0		1	
F. propios	1		4		45		5		2		0		57	
F. interinos	0		2		0		1		0		0		3	
LABORAL	4	2,78%	10	6,94%	15	10,42%	27	18,75%	65	45,14%	23	15,97%	144	69,23%
L.fijo	4		7		5		18		20		0		54	
L.por tiempo indefinido	0		0		0		0		40		0		40	
L. temporal	0		3		10		9		5		23		50	
EVENTUAL	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	3	100%	3	1,44%
TOTAL PERSONAL	6	2,88%	16	7,69%	60	28,85%	33	15,87%	67	32,21%	26	12,50%	208	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº17**

El art.15.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que sin perjuicio de las excepciones en él contempladas, con carácter general los puestos de trabajo de la Administración General del Estado se desempeñen por funcionarios públicos.

Analizadas dichas excepciones en la composición del personal laboral fijo que se refleja en la plantilla presupuestaria se constata que al menos, un 19% de los puestos referidos básicamente a las categorías profesionales de técnicos de grado superior, de grado medio y de auxiliares administrativos serían susceptibles de ser desempeñados por funcionarios públicos. Además, se observa en determinados servicios o dependencias la concurrencia de personal funcionario y laboral en puestos con igual denominación.

Desde el punto de vista del grado de cualificación profesional cabe destacar que solo el 10,57% de los puestos de la organización corresponden a los grupos a los que se exigen titulación universitaria (A1 y A2). El mayor peso de la estructura de la plantilla del Ayuntamiento de Bailén recae en puestos del grupo C (44,72%) y del extinguido E , que junto a otro sin calificar suponen el 44,71%.

Condiciones laborales

54. Las condiciones laborales aplicables a los empleados públicos del Ayuntamiento de Bailén se recogían para el personal funcionario en un acuerdo económico y social aprobado en el año 2000, y para el personal laboral en un convenio colectivo también del mismo año, que fue objeto de una modificación en 2006. Ambos acuerdos se encuentran denunciados desde el año 2009.

El Pleno de la corporación aprobó el 25 de enero de 2007 un organigrama, una nueva denominación y valoración de puestos de trabajo, la RPT y la plantilla presupuestaria del ayuntamiento y de sus OOAA, así como las retribuciones para 2007.

Esta aprobación determinó la aplicación de un nuevo complemento específico superior hasta el entonces vigente para todos los puestos de trabajo, que debió implantarse progresivamente mediante subidas proporcionales en un calendario de cuatro años (2007 a 2010).

La Subdelegación del Gobierno de Jaén mediante resolución de 9 de marzo de 2007 instó la anulación del citado acuerdo en lo referente al incremento del complemento específico por infringir la normativa vigente (art.21.2 Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2007). En la resolución se aludía a varios informes realizados por la intervención en el mismo sentido (informes de 30/11/2006, 28/12/2006, 27/01/2007 y 22/02/2007).

El Pleno de la corporación mediante resolución de 26 de abril de 2007 anuló el citado acuerdo. No obstante, el 25 de mayo de 2007 aprobó la RPT y la plantilla presupuestaria del ayuntamiento y de sus OOAA, así como las retribuciones para 2007 con el informe desfavorable de la intervención, por considerar que dicho acuerdo adolecía de los mismos defectos detectados en anteriores informes, suponía un incumplimiento del plan de saneamiento financiero para el trienio 2005/2007 y no existía crédito adecuado y suficiente para la consignación del gasto que comprendía el nuevo complemento específico.

Hasta el ejercicio 2009 las plantillas presupuestarias incluían el incremento anual del complemento específico que figuraba en la valoración de los puestos de trabajo aprobada en enero de 2007, y cuya implantación se había previsto alcanzar en un plazo de cuatro años.

Constan dos decretos de alcaldía en 2011, uno de 24 de marzo y otro de 7 de abril, reconociendo una deuda por importe de 109.364,6€ en concepto de complemento específico a favor de los empleados del ayuntamiento, por la diferencia entre las cantidades que debieron percibir según la RPT de 2009 y las realmente percibidas en ese ejercicio, a las que no se pudo hacer frente por falta de liquidez en la tesorería. En el mes de abril de 2011 se realizó un pago parcial de esta deuda por importe de 1.176€.

55. [1]

4.2.2. Tesorería

56. Las funciones propias de la tesorería previstas en la normativa vigente se ejercen en el Ayuntamiento de Bailén por el departamento de tesorería.

En este departamento prestaron sus servicios en el periodo fiscalizado tres empleados: la tesorera, funcionaria del grupo C1 que ocupa el puesto con carácter accidental desde el 27 de septiembre de 2007; y dos auxiliares administrativos: uno de tesorería y otro de recaudación, ambos con una relación laboral y pertenecientes al grupo C2.

Se destaca la falta de relación entre la cualificación profesional exigida por la entidad a estos puestos y la complejidad y responsabilidad que comportan el ejercicio de las funciones relacionadas con el manejo y la custodia de fondos.

57. La entidad no ha dispuesto de un plan de disposición de fondos aprobado para el ejercicio 2011.

Los criterios para la expedición de órdenes de pago se fijan mensualmente al realizar las actas de arqueo y basándose en las existencias líquidas disponibles, en reuniones que mantienen la alcaldesa, el concejal de hacienda, el interventor y la tesorera. No se documentan por escrito y se da prioridad al pago del gasto de personal.

58. No se elaboran informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cajas

59. Según la información que aparece en el estado de situación de existencias en tesorería, el Ayuntamiento de Bailén dispone de las siguientes cajas:

[1] Punto suprimido por la alegación presentada.

€

Ord	Descripción	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
ord 001	Caja de la Corporación	9.436,87	101.760,75	105.181,42	6.016,20
ord 002	Caja de la Corporación	47.535,80	0	0	47.535,80
ord 003	Caja de la Corporación	1.812,05	0	0	1.812,05
ord 005	Caja policía local grúa	200,00	0	0	200,00
ord 006	OAC	0	400,00	100,00	300,00
		58.984,72	102.160,75	105.281,42	55.864,05

Fuente: Estado de Tesorería. **Cuadro nº 18**

Los saldos que se reflejan en las cajas 002 y 003 de 47.535,80€ y 1.812,05€ respetivamente, provienen de ejercicios anteriores sin que éstos supongan la existencia real de efectivo.

En la entidad se desconoce el origen concreto de estos saldos, aportándose un acta un acta de arqueo referida a 1972 donde ya se recogen estas diferencias.

El Pleno el 1 de diciembre de 1983, contrató con un tercero los trabajos necesarios para proceder a la regularización de los siguientes saldos:

-*34.537,86€ como "exceso de pagos sobre ingresos"* que figuraban en un acta de 29 de enero de 1971.

-*13.065,16€ que figuran como* cantidad de probable alcance, del que se desconoce la documentación relativa a su instrucción.

En 2004 se realizó el tercer y último pago del precio de este contrato, desconociéndose los resultados de los trabajos realizados, así como los motivos de la falta de depuración de los referidos saldos.

Teniendo en cuenta la antigüedad de estas diferencias, la entidad debería iniciar el procedimiento oportuno dirigido a depurar el saldo de la caja con la finalidad de que éste refleje la existencia real de efectivo, que en el momento analizado ascendería a 6.516,20€.

60. La única caja operativa de la entidad a través de la cual se realizaron cobros y pagos durante el ejercicio fiscalizado es la que se encuentra bajo el control de la tesorera (Ord 001). Su saldo se corresponde con la cuenta 5700 "Caja".

Las restantes cajas (Ord. 005 y 006) tienen una función recaudadora y los importes en ellas ingresados se traspasan a distintas cuentas bancarias. Los saldos que presentan estas cajas de 200 y 300€ respectivamente, se corresponden con la cuantía depositada para el cambio.

61. La entidad no ha establecido ningún criterio referido a la cuantía o periodicidad a partir de la cual se hayan de realizar los traspasos de los fondos de las cajas a las cuentas bancarias.

Se ha comprobado en el caso de la caja puesta a disposición de la policía local la realización de 8 ingresos en el ejercicio 2011, destacándose el que se produjo el 20 de enero de 2011 que correspondía a recibos emitidos en diciembre de 2010.

El departamento de tesorería no lleva el control de esa caja, éste corresponde a la intervención que lo ejerce mediante la entrega de los talonarios de impresos numerados, la recepción de los justificantes de los ingresos bancarios junto con los recibos y la emisión de informes sobre la recaudación efectuada.

62. La contabilización de los cobros que se realizan en las cajas se produce de forma inmediata solo en el caso de la caja que está a cargo de la tesorera; en el resto, la contabilización se difiere hasta que los ingresos se transfieren a las cuentas bancarias.

63. La entidad ha llevado a cabo en el ejercicio fiscalizado veintiuna actas de arqueo, diez de las cuales fueron ordinarias y once extraordinarias.

64. En el ejercicio 2011 la entidad no ha utilizado el mecanismo de anticipo de caja fija ni el de gastos a justificar.

Bancos

65. De las quince cuentas operativas que aparecen en el estado de tesorería del ejercicio 2011 solo funcionaron trece. Las dos restantes también presentaban saldo cero en el ejercicio 2010.

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto la existencia de ocho cuentas restringidas de recaudación de las que no se ofrece información en el estado de tesorería (ver punto §87).

[2]

Fianzas y depósitos recibidos

66. La entidad lleva el control de las fianzas y depósitos recibidos mediante un registro auxiliar informático consistente en una hoja de cálculo y otro manual a través del Libro de Fianzas en Metálico y Valores.

67. Se ha analizado la antigüedad de las fianzas recibidas en metálico al objeto de considerar una posible depuración de las mismas.

El siguiente cuadro muestra la información referida tanto al importe como al año de constitución de las fianzas.

[2] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

€

Año constitución	Importes	%
72-2005	88.547,11	38,53%
2006	2.000,00	0,87%
2007	5.443,80	2,37%
2008	4.496,45	1,96%
2009	28.644,13	12,46%
2010	78.484,62	34,15%
2011	22.201,26	9,66%
TOTAL	229.817,37	100%

Fuente: Elaborado por la CCA **Cuadro nº 19**

El 41,77% de las fianzas constituidas en metálico (95.990,91€) corresponden al periodo 1972/2007. De acuerdo con el resultado del trabajo realizado existiría, al menos, un saldo susceptible de ser depurado mediante la incoación del oportuno expediente de prescripción que ascendería a 26.537,69€.

68. Tal y como se ha manifestado anteriormente, la entidad en vez de contabilizar el importe de las fianzas recibidas (229.817,37€) en las cuentas previstas por la IMNCAL del grupo 1 o 5, en función del vencimiento, lo hace erróneamente en la cuenta 419 "otros acreedores no presupuestarios".

El saldo que aparece en balance en la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" (6.089,11€), corresponde a otros conceptos tales como retenciones judiciales, proyecto del banco de alimentos y donativos de inundaciones en Bailen.

4.2.3. Inventario

69. El análisis de los procedimientos de gestión del inmovilizado y las comprobaciones efectuadas dirigidas a verificar si los saldos registrados reflejan la imagen fiel de los elementos que lo integran, han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades y deficiencias:

-La corporación no tenía aprobado en el ejercicio 2011 un inventario general que reflejara debidamente clasificados y valorados sus bienes y derechos, incumpliendo la obligación prevista en el art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Tampoco dispuso de un inventario específico de carácter contable que detallara individualmente su inmovilizado, previsto en la regla 16 de la IMNCAL.

-La corporación no había constituido el Patrimonio Municipal del Suelo y no disponía de un inventario separado de los bienes que lo integran. La entidad empezó a registrar contablemente las operaciones relacionadas con estos elementos a partir de 2007.

Como hechos posteriores cabe destacar que la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, ha dictaminado favorablemente el diecisiete de enero de 2013 la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación de Inventario. No obstante, en relación con

este acuerdo se pone de manifiesto la incongruencia del contenido del mismo, pues en él se indica que la aprobación del inventario está referida a 31 de diciembre de 2011.

4.2.4. Procedimiento de gestión del gasto

70. El análisis del procedimiento de ordenación del gasto se ha circunscrito a los capítulos 2 y 6 del presupuesto, cuyas obligaciones reconocidas representan conjuntamente el 42,51% del total.

Se ha seleccionado un total de 56 operaciones con la siguiente distribución.

-Cuarenta y nueve operaciones del capítulo 2 por un importe de 487.089,23€, que representan el 14,05% de las obligaciones reconocidas en dicho capítulo.

-Siete operaciones del capítulo 6 por un importe de 224.640,04€, que representan el 14,36% de las obligaciones reconocidas del mencionado capítulo.

El análisis se ha realizado distinguiendo la naturaleza de las operaciones, tal como se recoge en el siguiente cuadro:

	Nº	ORN (€)	%
Operaciones comerciales	46	644.569,33	90,56%
Otras operaciones	10	67.159,94	9,44%
TOTAL	56	711.729,27	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº 20**

71. Las incidencias más relevantes que se han puesto de manifiesto en las operaciones comerciales son las siguientes:

72. La entidad ha adoptado el criterio de acumular en un solo acto las fases de autorización disposición y reconocimiento de la obligación en todas las operaciones, sin distinguir el tipo o naturaleza de la misma y sin que esté previsto en las BEP.

73. En las BEP no se regula un procedimiento para la tramitación de los gastos menores. De los 46 expedientes seleccionados, 34 corresponden a este tipo de gastos. En ninguno de ellos consta la propuesta del órgano gestor que inicia el procedimiento.

Por tanto, al no realizarse la retención de crédito y estar unificadas las distintas fases contables en un único acto administrativo (ADO), sólo se tiene conocimiento del gasto cuando llega la factura al ayuntamiento, lo que comporta un insuficiente control en la ejecución del mismo.

74. El ayuntamiento no ha implantado el registro de facturas previsto en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tampoco había previsto un procedimiento de presentación de las facturas en el ayuntamiento, lo que unido a la circunstancia anterior hace imposible conocer la cantidad total de las mismas que se han podido tramitar en el ejercicio 2011.

Solo en 29 de las 45 facturas analizadas consta algún sello de registro de entrada (Registro General o de la Oficina de Atención al Ciudadano).

75. En cuanto a los documentos que se requieren para llevar a cabo el reconocimiento de la obligación se ha podido comprobar que en todos los casos, excepto en 3, consta la factura.

Las excepciones se refieren a pagos realizados a monitores en concepto de gratificaciones por su colaboración en distintos talleres (cocina y yoga), en las que el único documento justificativo del gasto realizado es un recibí en los que se practica una retención por IRPF, sin ninguna otra referencia al tipo de servicio, al tiempo o condiciones de su prestación y sin que se acompañe de ninguna otra documentación (memoria explicativa del gasto realizado).

Teniendo en cuenta que las personas físicas sólo pueden prestar sus servicios a las administraciones públicas, bien mediante la modalidad de contrato administrativo o de relación laboral, no se considera que sea la colaboración voluntaria el marco más adecuado para llevar a cabo tales actividades, debiendo la entidad local regularizar esta situación mediante la elección de uno u otro modelo, en función de la realidad jurídica establecida en cada relación.

En cuanto a los documentos que acreditan la realización del gasto éstos deberían ser bien una nómina o una factura, que deberán soportarse en un documento justificativo tal y como se desprende de los arts. 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

76. En relación con los requisitos exigidos, de acuerdo con el tipo de gasto para justificar el reconocimiento de la obligación, se ha podido comprobar que en ocho facturas no se identifican las personas que firman y en una no constan la firmas con el visto bueno del concejal y jefe de servicio.

77. El art. 5. 3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, establece que "*transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente".*

De las 29 facturas con fecha de registro de entrada, en cinco se superan los 30 días fijados para tramitar el reconocimiento de la obligación sin que conste el motivo que justifique la demora, alcanzando en uno de éstas el plazo de setenta días.

Además, en una factura la fecha de registro de la misma es posterior a la emisión del documento contable ADO.

78. El art.3.3 de la Ley 15/2010 establece para el ejercicio 2011 que el plazo legal de pago será de 50 días desde la expedición de la certificación de obra o fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Se ha analizado el cumplimiento de dicho plazo en relación con 29 facturas en las que constaba algún sello de registro de entrada. Sólo nueve se abonan dentro del plazo establecido desde la fecha de registro de la factura en el ayuntamiento.

De las 20 facturas pagadas fuera de plazo, diez superan los 200 días; alcanzando dos de ellas los 400 días para el pago.

79. Dos de los expedientes de gasto analizados cuyos importes ascendían a 22.420€ y 25.842€, se tramitaron como contratos menores cuando por su cuantía (superior a 18.000€ más IVA) hubieran requerido la formalización de un expediente administrativo de contratación.

80. Las incidencias más relevantes observadas en el análisis de las operaciones no comerciales son las siguientes:

En dos expedientes referidos al pago de derechos federativos de equipos deportivos correspondiente a la temporada 2010/2011, se adjuntan como justificantes del gasto dos recibís en los que no consta ni el sello de registro de entrada ni las firmas del personal responsable de los servicios prestando su conformidad.

No consta documentación alguna que soporte el gasto a realizar, como por ejemplo una memoria con las actuaciones que se prevén realizar. Como justificante adjuntan las normas de competición de la temporada 2010/2011, aunque en el contenido se menciona el periodo 2009/2010.

Uno de ellos, el referido al 14 de enero de 2011 por importe de 3.500€, aparece reparado por el interventor aludiendo a que no se adjunta la factura. Sin embargo, el abono de la misma se realiza el día 20 de enero sin que conste su presentación.

Del documento presentado (recibí) no se deducen los conceptos exactos que dan lugar al gasto. Figuran como “pagos a cuenta derechos federativos 2010-2011”, y en él se incluyen cuotas de inscripción y arbitraje, según se desprende del informe de la Federación Andaluza de Baloncesto solicitado por intervención el 27/02/2013 con motivo del trabajo de fiscalización.

81. Se considera que al amparo de la normativa vigente no hay excepciones a la obligación de presentar factura para proceder al reconocimiento de la obligación, que deberá soportarse en un documento justificativo tal y como se desprende de los arts. 58 y 59 del Real Decreto 500/1990.

82. Se han analizado cuatro expedientes de reintegro de subvenciones por la falta de justificación de las mismas. La contabilización del reintegro se hace a través del capítulo 2 de gastos cuando debería considerarse como una operación del presupuesto de ingresos (devolución de ingresos indebidos), minorando el concepto en el que se percibió el ingreso.

4.2.5. Reparos formulados por la Intervención

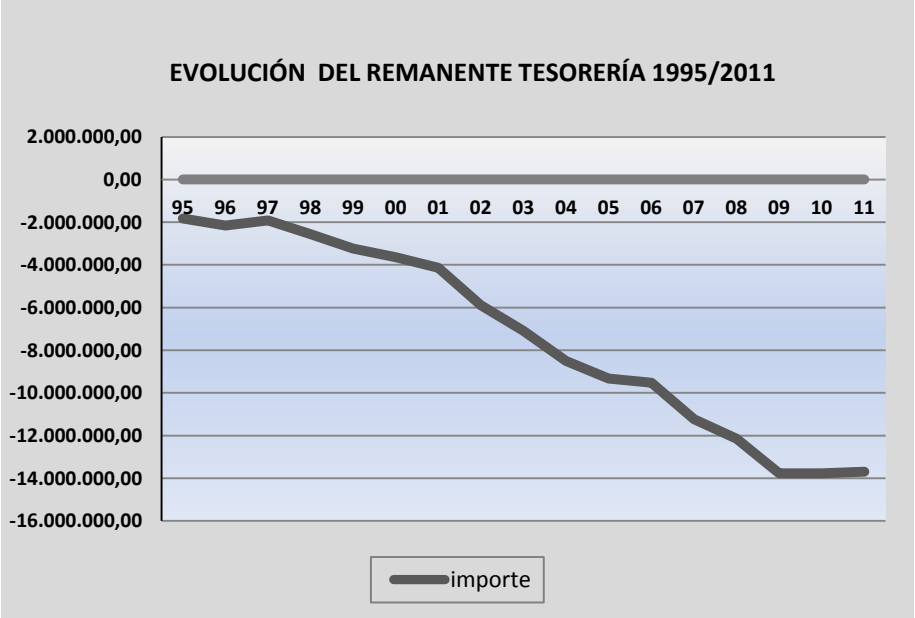
83. Con la finalidad de detectar áreas de riesgo que pudieran afectar a la actividad desarrollada por la entidad en el ejercicio fiscalizado, se han analizado los reparos formulados por la intervención en 2010 y 2011.

En el ejercicio 2010 se emitieron tres informes de reparo. Entre ellos destaca el formulado sobre gratificaciones en concepto de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada habitual por determinados funcionarios con motivo de la celebración de la romería (agentes de la policía, bomberos…). Los motivos en los que se basaba eran la inadecuación de crédito presupuestario y la omisión de trámites esenciales, al no considerarse que fuesen trabajos extraordinarios. El reparo tenía efectos suspensivos hasta que se solventara. El 9 de mayo de 2011 se emitió un informe de la Secretaría General compartiendo el criterio del interventor. A 31 de diciembre de 2011 continúan pendientes de reconocer estas obligaciones. (ver punto §103)

En el ejercicio 2011 se emitieron dos informes de reparo, el más importante estuvo referido al reconocimiento de obligaciones por retribuciones del mes de enero, correspondientes al personal que provenía de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza. Esta discrepancia fue resuelta por el pleno.

4.3. Remanente de tesorería

84. El siguiente gráfico muestra la evolución del remanente de tesorería durante el periodo 1995 a 2011.



Destaca en la negativa evolución de esta magnitud la influencia de la incorporación de los remanentes de créditos que amparaban proyectos de gastos con financiación afectada, a partir del ejercicio 2001.

No obstante, se pone de manifiesto en todo caso la falta de aplicación de las medidas que con carácter obligatorio están previstas en el artículo 193 del TRLHL, adecuadas para cuando ese valor era reconducible; así como la nula eficacia de otras que se adoptaron en virtud de una interpretación sistemática del mencionado artículo para cuando aquéllas ya resultaban insuficientes, como la aprobación del plan de saneamiento financiero para el trienio 2005/2007.

No consta que la entidad adoptara ninguna otra medida dirigida a reducir el importe negativo desde 2007 hasta 2011 inclusive.

La consecuencia es que el valor negativo que presentaba esta magnitud a finales del ejercicio 2011 era superior al de los créditos iniciales del presupuesto de gasto, revelador del grado de desequilibrio económico financiero y de la falta de liquidez necesaria para afrontar el pago de deudas vencidas y exigibles.

85. El estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011 se adjunta como anexo 6.4.5. En el siguiente cuadro se muestra un resumen del mismo:

€

	Conceptos	Importes
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	861.743,66
2.	(+)Derechos Pendientes de Cobro	5.621.195,68
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	13.268.493,06
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-6.785.553,72
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	777.271,26
III.	(-) Exceso de financiación afectada	6.130.612,28
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)	-13.693.437,26

Fuente: Estado de Remanente de Tesorería **Cuadro nº 21**

El valor negativo del remanente de tesorería del ejercicio 2011 asciende a 13.693.437,26€, y refleja una escasa disminución del 0,6%, respecto a 2010.

La corporación en enero de 2012, ha aprobado un nuevo plan de saneamiento financiero para el trienio 2012/2014. Por otra parte, al acogerse en ese mismo ejercicio al mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, ha tenido que elaborar un plan de ajuste económico financiero para el periodo 2012-2022, con medidas tributarias y de reducción del gasto con el objeto, entre otros, de reducir el remanente negativo de tesorería.

4.3.1 Fondos líquidos en la Tesorería

86. Los fondos líquidos reflejados en el remanente de tesorería y en el estado de situación de existencias de tesorería son concordantes, y ascienden a 861.743,66€.

La situación de la tesorería que se refleja en el estado de tesorería a 31 de diciembre de 2011, es la siguiente:

€

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
570	Caja	58.984,72	102.160,75	105.281,42	55.864,05
571	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	-525.665,93	12.399.889,11	11.068.343,57	805.879,61
574	Caja de pagos a justificar	0	0	0	0
	TOTAL	-466.681,21	12.502.049,86	11.173.624,99	861.743,66

Fuente: Estado de Tesorería **Cuadro nº 22**

El saldo final que presenta la cuenta 570 "Caja", de acuerdo con lo expuesto en el punto 59 no era representativo del valor del efectivo real existente a esa fecha; dicho valor ascendía a 6.516,20€.

El saldo inicial negativo recogido en la cuenta 571 "Bancos e instituciones de créditos: cuentas operativas", refleja el descubierto bancario producido por las operaciones de tesorería pendientes de cancelar a 31 de diciembre de 2010, que se analizan en el punto 124 del presente informe.

87. Se ha solicitado información a los bancos e instituciones de créditos que operan con la corporación, con el fin de comparar la información disponible en la entidad local y la ofrecida por aquéllas. Se ha recibido respuesta del 77,8% de las entidades requeridas. Las incidencias más relevantes derivadas de este análisis son las siguientes:

Se han detectado ocho cuentas de titularidad municipal de las que la entidad no ofrece información en su estado de tesorería.

En una de esas cuentas restringidas se ha comprobado que figuran como titulares una concejal y la alcaldesa, sin que conste la firma en la apertura del interventor y de la tesorera. La corporación con fecha de 26 de abril de 2013 ha cancelado esta cuenta.

Se ha comprobado que en dos de esas cuentas de recaudación se refleja un saldo bancario a favor del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011, por un importe total de 3.153,39€ [3]que no se recogía en la contabilidad de éste.

[3] Importe modificado por la alegación presentada.

4.3.2. Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente y cerrado

88. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011, reflejados en el remanente de tesorería ascendían a 6.454.628,85€, de los que el 49% (3.177.702,57€) pertenecían al ejercicio corriente y el 51% (3.276.926,28€) a cerrados.

Los saldos deudores son concordantes entre los distintos estados y cuentas anuales.

89. El siguiente cuadro muestra la composición del saldo de deudores pendiente de cobro de acuerdo con la naturaleza de los derechos.

€

Capítulo	Saldo a 31/12/2011	%
1. Impuestos directos	2.644.958,87	40,98%
2. Impuestos Indirectos	59.760,67	0,92%
3. Tasas y otros Ingresos	2.430.356,29	37,65%
4. Transferencias Corrientes	287.011,62	4,45%
5. Ingresos Patrimoniales	233.165,15	3,61%
7. Transferencias de capital	795.106,99	12,32%
8. Activos Financieros	4.269,06	0,07%
9. Pasivos Financieros	0,2	0%
TOTAL	6.454.628,85	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 23**

Desde el punto de vista de su antigüedad el mencionado saldo presentaba a finales de 2011 la siguiente configuración.

€

Ejercicio	Pendientes de cobro a 31 dic	%
1994/2006	983.553,32	15,24%
2007	144.239,94	2,23%
2008	374.394,35	5,80%
2009	763.760,40	11,83%
2010	1.010.978,27	15,66%
2011	3.177.702,57	49,24%
TOTAL	6.454.628,85	100%

Cuadro nº 24

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Como se observa los deudores con una antigüedad superior a cuatro años suponen el 17,47%. El número de éstos que a 31 de diciembre de 2011 formaban la relación nominal eran 90.

Entre ellos destacan el Servicio Provincial de Recaudación con una deuda pendiente que asciende a 2.994.793,42€, lo que supone el 46,3% del total de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y corrientes, y la Sociedad Mixta del Agua de Jaén cuya deuda asciende a 1.015.085,58€, lo que representa el 15,7% del total de los derechos pendientes de cobro.

90. Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente han sido objeto de anulaciones por importe de 1.080,43€, sin que conste que se hayan producido rectificaciones ni cancelaciones. Las anulaciones corresponden a los capítulos 2 y 3.

91. El siguiente cuadro muestra la gestión en 2011 de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

€

Ejercicio	Pendientes de cobro a 1 enero	Modificaciones	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendientes de cobro a 31 dic.
1994/2006	1.019.591,51	141,11	13.190,62	423,82	22.564,86	983.553,32
2007	163.672,87	-2.569,56	1.945,38	193,19	14.724,80	144.239,94
2008	592.376,46	-100.690,61	20.990,83	0	96.300,67	374.394,35
2009	1.362.833,69	-4.760,86	67.125,36	12.000,00	515.187,07	763.760,40
2010	2.936.658,03	290,92	207.929,98	0	1.718.040,70	1.010.978,27
TOTAL	6.075.132,56	-107.589	311.182,17	12.617,01	2.366.818,10	3.276.926,28

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 25**

92. Se ha seleccionado una muestra de las modificaciones, anulaciones y cancelaciones de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

De los cinco expedientes analizados, tres se han instruido por el Servicio Provincial de Recaudación ya que corresponden a anulaciones de recursos cuya gestión y recaudación se encuentra delegada por el ayuntamiento.

En las anulaciones y cancelaciones realizadas por el ayuntamiento no consta que se haya instruido un expediente al efecto en el que figuren al menos: el informe de la intervención, una memoria explicativa de las causas que han provocado estas modificaciones y la aprobación por el órgano competente.

La cancelación de derechos analizada se debió a una duplicidad en el reconocimiento de un derecho proveniente de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2009.El derecho se reconoció con la firma del convenio (2009), sin atender al momento del ingreso o en todo caso, cuando se hubiera tenido conocimiento de que la entidad concedente hubiera dictado el correspondiente acto de reconocimiento de su obligación. El derecho se ingresó en agosto de 2010 y se canceló el 28 de diciembre de 2011.

93. Los ingresos aplazados y fraccionados no se contabilizan de acuerdo con lo establecido en la IMNCAL que exige que el derecho inicialmente reconocido se anule y se vayan reconociendo posteriormente a medida que se van produciendo los distintos vencimientos.

94. El grado de recaudación de los derechos procedentes de ejercicios anteriores fue del 42%, respecto del saldo pendiente de cobro ajustado. El 72,5% de esta recaudación correspondió a derechos del ejercicio inmediato anterior y solo el 0,95% a derechos que presentaban una antigüedad superior a cuatro años.

4.3.3. Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente y cerrado

95. Según el remanente de tesorería del ejercicio 2011, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre presentan el siguiente detalle:

€

Conceptos	Importes
(+) De presupuesto de gastos presupuesto corriente	2.031.992,67
(+) De presupuesto de gastos presupuesto cerrados	8.614.204,27
(+) De otras operaciones no presupuestarias	2.622.296,12
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
TOTAL	13.268.493,06

Fuente: Remanente de Tesorería **Cuadro nº 26**

96. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago ascienden a 10.646.196,94€, de las cuales el 80,91% correspondían a obligaciones de ejercicios anteriores.

Este saldo desde el punto de vista de la naturaleza del gasto refleja la siguiente composición.

€

Capítulo	Pdte. Pago Ppto. Cerrados	Pdte. Pago Ppto. Corriente	Total	%
1. Gastos de personal	230.988,15	50.977,46	281.965,61	2,65
2. Gastos en bienes y servicios	6.101.522,86	1.584.323,74	7.685.846,60	72,19
3. Gastos financieros	431.485,08	7.807,95	439.293,03	4,13
4. Transferencias corrientes	292.731,15	40.616,44	333.347,59	3,13
6. Inversiones reales	1.447.621,28	348.267,08	1.795.888,36	16,87
7. Transferencias de capital	108.752,62	0	108.752,62	1,02
8. Activos financieros	0	0	0	0
9. Pasivos financieros	1.103,13	0	1.103,13	0,01
TOTAL	8.614.204,27	2.031.992,67	10.646.196,94	100

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 27**

97. Desde el punto de vista de su antigüedad el saldo de las obligaciones pendientes de pago presenta la siguiente distribución:

€

Ejercicio	Pdte. Pago a 31 dicbre.	%
1992/2006	1.972.247,08	18,53%
2007	1.791.852,77	16,83%
2008	1.671.977,68	15,70%
2009	2.372.601,42	22,29%
2010	805.525,32	7,56%
2011	2.031.992,67	19,09%
TOTAL	10.646.196,94	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº 28**

El ejercicio 2009 refleja el mayor importe de obligaciones pendientes de pago, con el 22,29% del total. No obstante, cabría indicar que el 66% de esas obligaciones (1.560.913,73€) correspondían a CLECE (empresa que prestaba el servicio de limpieza con anterioridad a 2005) que se ha acogido al R.D.L 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

98. El número de acreedores que a 31 de diciembre de 2011 conforman la relación nominal asciende a 727**.** El valor medio de las obligaciones pendientes de pago asciende a 14.644€. Hay 67 acreedores con los que la entidad mantiene una deuda igual o superior a ese valor medio, lo que supone el 9,21% del total.

99. Con la finalidad de confirmar los saldos se ha seleccionado una muestra de doce acreedores que suponen el 65,05% del total de obligaciones pendientes de pago, habiéndose obtenido respuesta del 50% de ellos.

Tan solo en un caso ha coincidido la respuesta dada por el acreedor con la información ofrecida por el ayuntamiento. En el resto de casos, excepto en uno, las diferencias se han podido conciliar.

La excepción la constituye Endesa Energía XXI SL que presenta una diferencia de 42.399,84€, que no ha resultado posible conciliar dadas las reclamaciones realizadas por discrepancias en la facturación.

100. El siguiente cuadro muestra la gestión en 2011 de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.

€

Ejercicio	Obligac. Pdte. Pago a 1/01/2011	Modificaciones, saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligac. Pdte. Pago a 31/12/2011	Grado de cumplimiento
1992/2006	2.114.976,91	1.038,61	2.113.938,30	0	141.691,22	1.972.247,08	6,70%
2007	1.831.487,87	522,00	1.830.965,87	0	39.635,10	1.791.330,77	2,16%
2008	1.773.563,70	0	1.773.563,70	0	101.064,02	1.672.499,68	5,70%
2009	2.653.407,63	0	2.653.407,63	0	280.806,21	2.372.601,42	10,58%
2010	2.775.957,18	0,01	2.775.957,17	0	1.970.431,85	805.525,32	70,98%
TOTAL	11.149.393,29	1.560,62	11.147.832,67	0	2.533.628,40	8.614.204,27	22,73%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 29**

101. En el análisis de las obligaciones pendientes de pago se debe tener en cuenta la situación en la que se encuentran aquéllas que corresponden a CESPA, empresa que prestó el servicio público de limpieza viaria, de colegios públicos y dependencias municipales, conservación y mantenimiento del alumbrado público, de instalaciones eléctricas en colegios públicos y dependencias municipales, semáforos y fuentes ornamentales, desde septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2010.

La relación entre el ayuntamiento y la citada empresa se ha caracterizado desde su inicio por la litigiosidad, sostenida desde la mercantil en el impago injustificado de los servicios prestados y por el ayuntamiento en la apreciación de determinados incumplimientos contractuales referidos a las mejoras a introducir en el servicio, al personal y a la falta de medios adscritos.

El siguiente cuadro recoge a 31 diciembre de 2011 la deuda por el principal de las facturas presentadas al cobro, el importe al que el ayuntamiento presta su conformidad una vez descontados los incumplimientos que se imputan a la mercantil y los pagos realizados.

La información se ofrece dividida en dos periodos de tiempo que se corresponden con las reclamaciones judiciales efectuadas por la empresa.

€

Periodo	Deuda s/empresa por facturas	Deuda s/Ayto por análisis de incumplimientos	Pagos s/ contabilidad	Deuda s/empresa 31/12/2011	Deuda s/Ayto 31/12/2011
Hasta mayo 2008	2.207.810,00	1.401.857,85	278.601,49	1.929.216,51	1.123.256,36
Junio de 2008- Dic. 2011	2.996.156,95	2.011.953,01	122.880,66	2.873.276,29	1.889.072,35
TOTAL	5.203.974,95	3.413.810,86	401.482,15	4.802.492,80	3.012.328,71

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 30**

La diferencia existente en el primer periodo (hasta mayo 2008) entre el importe reclamado por la empresa y el admitido por el ayuntamiento (805.960,15€), ha sido reconocida a favor de este último por una sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo de Jaén, de 30 de diciembre de 2009.

Dicha sentencia estima parcialmente la pretensión de la empresa y condena al ayuntamiento al pago de 1.401.857,85€, más los intereses de demora. Esta cantidad coincide con la que el ayuntamiento había considerado como deuda una vez deducido los incumplimientos que se habían apreciado en las prestaciones realizadas por la adjudicataria. Esta sentencia ha sido recurrida por la adjudicataria ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La empresa interpuso un segundo recurso contencioso administrativo el 27 de mayo de 2011, en el que manifestaba su disconformidad con el mutuo acuerdo como causa de resolución del contrato, por considerar la concurrencia de otra causa consistente en la demora en el pago de la contraprestación superior a seis meses y solicitaba el pago de determinadas cantidades entre las que se encuentran:

-El importe fijado por la sentencia de 30 de diciembre de 2009, más los intereses de demora.

-El importe de los servicios facturados y no cobrados desde junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, que ascendía a 2.873.276,29€.

Con posterioridad a la interposición de este recurso se produce un acuerdo municipal de extinción del contrato por incumplimiento del contratista. Consta en el expediente el informe del Consejo Consultivo de Andalucía que apoya la postura mantenida por la corporación. A la

fecha de redacción del presente informe faltaría por llevar a cabo el expediente contradictorio de liquidación del contrato.

El 29 de diciembre de 2012 se ha dictado la sentencia que ha resuelto desestimar el recurso planteado por la empresa, pues señala que en la determinación de la causa resolutoria cabría considerar la apuntada por el informe del Consejo Consultivo (incumplimiento del contratista); y sobre la liquidación del contrato no se pronuncia al no haberse iniciado todavía el correspondiente expediente liquidatario.

102. Analizados los estados presupuestarios y contables de la entidad local en relación con la situación descrita, se observa lo siguiente:

El saldo de obligaciones reconocidas pendientes de pago que figura en la liquidación presupuestaria de 2011 a favor de este acreedor, asciende a 2.493.888,21€. Dicho importe corresponde a la facturación presentada al cobro por la empresa hasta noviembre de 2008.

Han quedado sin reflejo patrimonial y presupuestario, al no dictarse todavía los actos de reconocimiento de esas obligaciones, el importe de los servicios facturados (2.402.716,54€) correspondiente al periodo diciembre 2008 a diciembre 2010.

En relación con este importe, cabe señalar que entre reconocer las obligaciones como se hizo con la facturas del primer periodo y no proceder a registro alguno como ha sucedido en el segundo periodo, lo más adecuado en aplicación de los principios de devengo y de prudencia, hubiera sido preciso recoger el gasto en la contabilidad patrimonial con imputación a un acreedor no presupuestario pendiente de aplicar a presupuesto.

En definitiva se trata de servicios efectivamente recibidos y facturados de acuerdo con lo previsto en el contrato, sobre los que no consta que se hubieran elaborado actas de disconformidad en la recepción de los mismos o puesto en marcha procedimiento de penalización alguno de acuerdo con lo estipulado por las partes.

103. Por último, se ha puesto de manifiesto la existencia a 31 de diciembre de 2011 de las siguientes obligaciones pendientes de reconocer en el capítulo 1:

-Obligaciones derivadas de la diferencia entre lo percibido y lo que se debería haber percibido en el complemento específico del año 2009, por 108.188,60€ (ver punto §55).

-Obligaciones derivadas de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias en el periodo de julio 2009 a diciembre 2011, por 140.336,94€. De este importe constan reparos de la intervención a 11.708,79€.

4.3.4. Cobros y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

104. En este epígrafe se engloban todos aquellos cobros y pagos producidos durante el ejercicio que no pueden ser aplicados al presupuesto, ya sea por desconocimiento de su procedencia en el momento de la entrada de los fondos, o por cualquier otra causa que conlleve aplicarlo a estas rúbricas de manera provisional.

Se han analizado los movimientos de las cuentas dedicadas a registrar los cobros que pudieran tener esta naturaleza, constatándose un abono por importe de 76.666,66€, correspondiente a la quinta entrega del mes de diciembre por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que no reúne las características para ser contabilizados en esta cuenta.

En el ejercicio 2011 no consta la realización de pagos pendientes de aplicación definitiva a presupuesto.

4.3.5. Desviaciones de financiación y saldos de dudoso cobro

105. El cálculo del remanente de tesorería total se obtiene por la suma de los fondos líquidos mas los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, todo ello referido a 31 de diciembre de 2011. Si a esta suma se le restan los excesos de financiación y el saldo de dudoso cobro se obtiene el remanente de tesorería para gastos generales.

Desviaciones de financiación

106. La repercusión que tienen los gastos con financiación afectada en el cálculo del remanente de tesorería a través de la determinación de los excesos de financiación justifican la necesidad de diseñar un sistema que permita el seguimiento y control de la evolución tanto del gasto como de los ingresos afectados a su financiación.

El ayuntamiento acompaña a la liquidación presupuestaria el anexo I y II en los que se recoge determinada información sobre una relación de 43 proyectos: denominación, importe del gasto y cálculo de las desviaciones acumuladas e imputables al ejercicio.

107. El trabajo realizado sobre una muestra de veinte proyectos ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento de Bailen no disponía en 2011 de un sistema de información para el seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada que cumpliera con las finalidades y recogiera la información mínima prevista en la regla nº 48 IMNCAL, en concreto:

-Los proyectos no aparecen identificados por un código.

-No resulta posible conocer el año de inicio del proyecto y las anualidades a las que van a extenderse.

-No se ofrece información para cada anualidad de la aplicación o aplicaciones a través de la que se van a realizar.

-No es posible realizar un seguimiento de la información relativa a la gestión del gasto y del ingreso, tanto de presupuesto corriente, cerrado y futuros.

Como consecuencia de lo anterior, la corporación no incluye en el apartado 20.4 de su memoria, la información sobre los proyectos de gastos con financiación afectada de acuerdo con el detalle considerado en los modelos aprobados por la IMNCAL.

108. La valoración de determinados proyectos se realiza teniendo en cuenta el importe obtenido de alguna de las fuentes de financiación ajena que participan, sin considerar el importe global por el que el mismo aparece estimado.

109. En un proyecto el importe por el que aparece valorado se corresponde con la subvención concedida, ejecutándose el contrato por una cantidad inferior con lo que surge un exceso sobre el que la corporación deberá decidir si se reintegra o se destina a otros fines de acuerdo con la entidad concedente.

110. Se ha comprobado que forman parte de los excesos de financiación calculados el importe de una subvención concedida por 1.800€, cuyo reconocimiento no llegó a producirse en 2011.

111. Se ha verificado que forman parte de los excesos de financiación positivas 315.000€ que corresponden al reconocimiento de derechos que se realizan en función de la resolución de concesión de subvenciones, sin que en ese momento se haya producido el ingreso ni se tenga la constancia de que la entidad concedente haya dictado el acto de su correlativa obligación.

112. Dentro del importe correspondiente a los excesos de financiación positivas calculados por la entidad (6.136.789,10€), el 63,26% (3.883.700,61€) corresponde al conjunto de ayudas MINER percibidas por la entidad en el periodo 2000 a 2003, que se encuentran pendientes de reintegro, según lo expuesto en el punto 31.

De acuerdo con lo manifestado en el punto 32 de este informe se considera que a partir de las resoluciones de reintegro dictadas por la entidad concedente en 2008 y aceptadas por la corporación, estos recursos no debían financiar la incorporación de los remanentes de créditos de los proyectos de gasto a los que en su día estuvieron vinculados.

Saldos de dudoso cobro

113. El ayuntamiento realiza el cálculo del saldo de dudoso cobro y dota la provisión por insolvencias aplicando un porcentaje en función de la antigüedad de los saldos pendientes de cobro. Dichos porcentajes oscilan entre el 0% de reducción para el ejercicio corriente y anterior y el 90% para saldos con una antigüedad igual o superior a 6 años.

No obstante, de las comprobaciones efectuadas se deduce que el importe de 777.271,26€ consignado en 2011 como provisión por insolvencias, es inferior en 308.678,03€ al que hubiera correspondido considerar de acuerdo con los criterios establecidos por la propia entidad (1.085.949,29€).

4.4. Gastos sin consignación presupuestaria

114. El art. 173.5 del TRLRHL establece que "*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

No obstante, como procedimiento específico en el ámbito local de efectos equivalentes a la convalidación para subsanar la ineficacia de las obligaciones contraídas sin crédito presupuestario, el art. 60.2 RD 500/1990 prevé que el Pleno de la corporación pueda llevar a cabo expedientes de REC.

Se han examinado los dos expedientes de REC aprobados en el ejercicio 2011 y el realizado en 2012.

Los dos expedientes tramitados en 2011 se aprobaron por el Pleno de la corporación con imputación directa a los créditos del presupuesto del citado ejercicio. Ambos expedientes incluían gastos realizados en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria previa. El importe total de estos dos REC ascendió a 40.701,38€.

Por su parte, el expediente de REC realizado en 2012, aprobado por el Pleno de la corporación, hacía referencia a gastos contraídos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria previa por importe de 39.919,40€, pero se financió con un crédito extraordinario aprobado a finales del ejercicio 2011 (ver punto §26).

115. Entre los expedientes de REC de 2011 destaca el aprobado por el Pleno el 16 de noviembre de 2011 por importe de 16.828,03€, cuyo objeto era hacer frente al pago de unas gratificaciones a un conjunto de personas por su colaboración en las escuelas deportivas municipales como monitores de balonmano, tenis, baloncesto y futbol.

A través de estas escuelas, al menos desde el ejercicio 2008, el ayuntamiento organiza en instalaciones de su propiedad, fijando los horarios y sirviéndose exclusivamente de estos monitores, una serie de actividades deportivas consistentes en la impartición de clases que se remuneran con estas gratificaciones.

De acuerdo con los datos que obran en la contabilidad del ayuntamiento en el ejercicio 2011 las gratificaciones, incluido el REC, abonadas a 87 monitores ascendieron a 29.446€. Sobre esta cantidad se practicaron unas retenciones en concepto de IRPF, por importe de 4.331,81€.

116. Por las razones expuestas en el punto 75 del presente informe se pone de manifiesto a falta de otro modelo de organización, el riesgo de que puedan derivarse contingencias en el ámbito laboral y de la seguridad social, al tratarse de servicios que se prestan voluntariamente y por cuenta ajena, de forma recurrente en determinados meses de cada año, retribuidos dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona; y considerar la presunción establecida en el artículo 8 del ET a favor de la existencia del contrato de trabajo en los casos de prestación de servicios en los términos señalados.

117. El saldo de la cuenta 413 “Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 106.219,34€. El total de abonos registrados en esta cuenta fueron 25 y todos se realizaron el último día del ejercicio.

Se ha verificado que esta cuenta no presenta movimientos en los ejercicios 2009 y 2010, siendo procedente su utilización puesto que la mayor parte de asientos efectuados en 2011 hacían

referencia a operaciones de ejercicios anteriores y a que en este ejercicio se habían realizado expedientes de REC que incluían también gastos realizados en ejercicios anteriores.

Como hechos posteriores cabe destacar que la totalidad de las facturas registradas en esta cuenta se han abonado en 2012, a través del mecanismo de pago a proveedores previsto por el Real Decreto Ley 4/2012.

4.5. Deudas

4.5.1 Deudas con acreedores ordinarios

118. De acuerdo con el trabajo realizado, las deudas que la corporación mantenía con los distintos acreedores ordinarios a 31 de diciembre de 2011, es la que figura en el cuadro que aparece a continuación.

	€
Presupuesto Corriente	2.031.992,67
Presupuesto Cerrado	8.614.204,27
Cuenta 413	106.219,34
sin contabilizar	2.651.242,08
TOTAL	13.403.658,36

Fuente: Elaborado Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº 31**

En la deuda correspondiente al presupuesto cerrado se ha considerado la mantenida con CESPA por el importe reconocido en la liquidación presupuestaria de 2011, de 2.493.888,21€, sin tener en cuenta la sentencia dictada el 30 de diciembre de 2009, al carecer de firmeza y estar recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el importe de la deuda sin contabilizar se ha tenido en cuenta por los motivos expresados en el punto 102, la facturación presentada al cobro desde diciembre de 2008 a 30 de diciembre de 2010. También forman parte de este grupo las obligaciones pendientes de reconocer referidas al capítulo 1 (ver punto §103).

No obstante, como hechos posteriores se destaca que durante el ejercicio 2012 se han abonado 4.029.555,81€, mediante el mecanismo de pago a proveedores previsto en el RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las entidades locales.

4.5.2 Deudas con Administraciones Públicas

119. Al Ayuntamiento de Bailén se le concedió en marzo de 2010 el aplazamiento de una deuda contraída con la Seguridad Social, por el impago de las cuotas correspondientes al periodo septiembre a diciembre de 2009 que ascendía a 344.868,78€.

De acuerdo con la información facilitada la deuda pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 230.124,14€.

Por su parte la AEAT ha certificado que el Ayuntamiento de Bailén se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a 31 de diciembre de 2011.

4.5.3. Endeudamiento financiero

120. La situación del endeudamiento de la corporación se refleja en el Estado de la Deuda que se recoge en el anexo 6.4.1.1 de este informe.

El endeudamiento a largo plazo de la corporación con entidades de crédito en el ejercicio 2011 presenta el siguiente movimiento:

€

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo plazo	Corto plazo	Total
Unicaja	134.251,24	0	25.376,22	108.875,02	0	108.875,02
TOTAL	134.251,24	0	25.376,22	108.875,02	0	108.875,02

Fuente: Estado de la Deuda **Cuadro nº32**

Este préstamo se concertó en el ejercicio 2008 por un plazo de ocho años. En el ejercicio fiscalizado el ayuntamiento no concertó ninguna operación de crédito a largo plazo; no obstante, como hechos posteriores se destaca el incremento de la deuda por operaciones de créditos al finalizar el ejercicio 2012, motivado por la concertación de dos préstamos por un importe total de 4.029.555,81€, en el marco del RD Ley 4/2012.

121. El endeudamiento a corto plazo formalizado con entidades de crédito en 2011 presenta el siguiente movimiento de acuerdo con el contenido de la memoria.

€

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo plazo	Corto plazo	Total
Caja Rural de Jaén	0	400.000,00	400.000,00	0	0	0
TOTAL	0	2.506.411,54	2.506.411,54	0	0	0

Fuente: Estado de la Deuda **Cuadro nº33**

Sin embargo, con ocasión del trabajo realizado la situación que se ha puesto de manifiesto en relación con este tipo de endeudamiento es la que figura a continuación.

€

Identificación de la deuda	Creaciones 2011	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31/12/2011
Caja Rural de Jaén	1.801.581,24	198.000,00	1.603.581,24
Caja Rural de Jaén	304.830,30	304.830,30	0
Caja Rural de Jaén	400.000,00	0	400.000,00
TOTAL	2.506.411,54	502.830,30	2.003.581.24

Fuente: Elaborado Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº 34**

122. Del análisis de la contabilización y amortización de estas operaciones no hay anomalías que destacar. Las incidencias más relevantes observadas hacen referencia a determinados aspectos del régimen jurídico aplicable a este tipo de operaciones.

123. El párrafo 2º del art. 50 del TRLHL señala que *«excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito: operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo".*

El ayuntamiento de Bailén aún contando con un presupuesto prorrogado, formalizó cuatro operaciones de tesorería (tres de ellas con entidades de créditos y otra con la Diputación de Jaén) de forma sucesiva y sin llevar a cabo previamente el reembolso de éstas antes de concertar la nueva.

Tampoco consta que esta circunstancia se hubiera acreditado en los expedientes de formalización de las operaciones en la forma prevista en la citada norma.

124. El artículo 14.3 del RD Ley 8/2010 establece que "*las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año."*

Esta circunstancia se ha verificado a finales del ejercicio 2010 y de 2011.

Operaciones a 31 de diciembre de 2010

El importe de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso a finales de 2010 ascendía a 1.795.581,24€. Con la finalidad de dar un cumplimiento formal al mencionado precepto y que la cuenta 522 "deudas por operaciones de tesorería" apareciera saldada se creó un descubierto en una cuenta corriente transitoria que tuvo su reflejo en la cuenta 571 "bancos"; motivo por el cual ésta presenta un saldo inicial negativo en 2011 en el estado de tesorería, que ascendía a 525.665,93. (ver cuadro nº 22)

El día 3 de enero de 2011 con la formalización de la primera operación por un importe de 1.801.581,24€ se eliminó el descubierto y se produjo la cancelación material de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso.

Operaciones a 31 de diciembre de 2011

El vencimiento de todas las operaciones de tesorería concertadas en 2011 se fijó para el 31 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el RDL 8/2010; sin embargo, se ha comprobado que de las tres operaciones celebradas, solo la de 304.830,30€ se encontraba cancelada antes de la mencionada fecha.

El ayuntamiento al final del ejercicio 2011 hizo un uso indistinto de las distintas cuentas de acreedores no presupuestarios y dispuso el traslado del saldo de la cuenta 522 "operaciones de tesorería" a la cuenta 419 "otros acreedores no presupuestarios", evitando que el descubierto quedara reflejado en la cuenta 571 "bancos".

La cuenta 419 *"Otros acreedores no presupuestarios"* es una cuenta residual destinada a recoger al resto de acreedores no presupuestarios del subgrupo 41.

El 3 de enero de 2012, la entidad formalizó dos nuevas operaciones de tesorería por importe de 1.985.581,24€, para llevar a cabo la cancelación de las cantidades pendientes de devolver a 31 de diciembre de 2011.

Ambas soluciones adoptadas por el ayuntamiento suponen el incumplimiento de lo establecido en el RDL 8/2010 relativo a la obligación de que este tipo de operaciones queden canceladas a 31 de diciembre de 2011.

125. Las deudas con Entidades Públicas recogidas en el Estado de la Deuda presentan el siguiente detalle:

€

Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo plazo	Corto plazo	Total
Consorcio para la mejora de la Hacienda Local	599.796,49	0	371.574,09	228.222,42	0	228.222,42
Excma. Diputación Jaén	0	128.144,27	128.144,27	0	0	0
Mº Ciencia y Tecnología (2000/0019)	210.354,25	0	0	210.354,25	0	210.354,25
Mº Ciencia y Tecnología (2001/0062)	919.548,45	0	0	919.548,45	0	919.548,45
Mº Ciencia y Tecnología (2002/0059)	600.000,00	0	0	600.000,00	0	600.000,00
Mº Ciencia y Tecnología (2003/0008)	426.000,00	0	0	426.000,00	0	426.000,00
TOTAL	2.755.699,19	128.144,27	499.718,36	2.384.125,12	0	2.384.125,12

Fuente: Estado de la Deuda **Cuadro nº35**

La deuda reflejada con la Diputación de Jaén hace referencia a una operación de tesorería por importe de 200.000€ que se encontraba pendiente de reembolso a 31 de diciembre de 2011 y fue objeto del mismo tratamiento contable que el resto de operaciones de tesorería formalizadas con entidades de crédito. Esta operación se canceló mediante compensación con los ingresos que el ayuntamiento debía de recibir de la Diputación Provincial en enero de 2012.

Por tanto, el pendiente de cancelar por las operaciones de tesorería formalizadas con entidades de créditos y públicas a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 2.203.581,24€.

126. La información que se recoge en relación con la deuda mantenida con el Ministerio de Ciencia y Tecnología se refiere a los cuatro préstamos recibidos en el periodo 2000 a 2003, ambos inclusive, dentro del conjunto de ayudas MINER que se han analizado en los puntos 31 y 32 de este informe.

De acuerdo con lo expresado en otros puntos del informe se considera que a partir de las resoluciones de reintegro dictadas en 2008, admitidas por la corporación con la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda, se debería haber modificado el reflejo contable de estas operaciones adaptándolo a la nueva situación creada.

Las resoluciones de reintegro dictadas por el órgano concedente comportan la revocación de las ayudas concedidas (préstamos y subvenciones), lo que determina la ineficacia jurídica sobrevenida del acuerdo de concesión en lo relativo a la entrega de los fondos y el nacimiento de la obligación de devolverlos.

127. En función de la información disponible a finales del ejercicio 2011, la entidad local tenía una deuda a largo plazo pendiente de reembolso con el Ministerio de Ciencia y Tecnología que ascendía a 4.570.524,25€, de acuerdo con el siguiente detalle:

€

Identificación de la deuda	Pendiente de devolver a 31/12/2011			
	Préstamo	Subvención	Intereses de demora	Total
Mº Ciencia y Tecnología (2000/0019)	210.354,22	488.322,35	241.629,08	940.305,65
Mº Ciencia y Tecnología (2001/0062)	919.548,45	180.303,63	236.573,18	1.336.425,26
Mº Ciencia y Tecnología (2002/0059)	600.000,00	600.000,00	208.746,59	1.408.746,59
Mº Ciencia y Tecnología (2003/0008)	426.000,00	357.000,00	102.046,75	885.046,75
TOTAL	2.155.902,67	1.625.625,98	788.995,60	4.570.524,25

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº 36**

128. En relación con el tratamiento contable y presupuestario para articular el reintegro de las ayudas concedidas, según el criterio expresado por la IGAE en respuesta a consulta que se le ha planteado en relación con la devolución de subvenciones de capital, debería partir del planteamiento recogido en el 165.3 del TRLHL, en cuanto que *"Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes".*

Según el citado órgano "*ante el incumplimiento de las obligaciones, tanto materiales como formales, cuando sea requerida por la entidad subvencionante, debería procederse a la anulación de los derechos indebidamente cobrados en concepto de ayudas a través del oportuno acuerdo de devolución de ingresos, con independencia de la causa concreta que motive el reintegro, del momento en que se produzca la devolución y de que el gasto con financiación afectada se haya ejecutado o no en su integridad".*

Considera el mencionado órgano *que "las devoluciones de ingresos indebidos en general y los reintegros por cualquier motivo de subvenciones percibidas por la entidad, en particular, se deben registrar tal y como se establece en el Plan General de Contabilidad Publica adaptado a la Administración local, anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,*

aprobada por Orden EHA,4041/2004, de 23 de noviembre, con imputación al presupuesto de ingresos del año en que se efectúe la devolución o reintegro".

129. Como hechos posteriores se ha verificado una nueva liquidación de intereses de demora en el expediente de ayudas de 2003 por 108.576,90€ en el préstamo y 91.048,48€ en la subvención, como consecuencia de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y del levantamiento de la suspensión de la recaudación. Consta la resolución de aplazamiento y fraccionamiento del mismo, por tanto se propone el mismo tratamiento contable que el descrito.

130. La información que se ofrece en el Estado de la Deuda con entidades públicas no recoge, en contra del criterio expresado por la IGAE en la nota informativa nº 1/2010, las cantidades pendientes de devolver como consecuencia de la liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

En la mencionada nota se indicaba que la situación y evolución de este pasivo debería mostrarse en la Memoria, en el apartado relativo a la "información sobre el endeudamiento". En el modelo normal la información se incluiría en el estado 1.1. Deudas en moneda nacional, agrupación "Deudas con Entidades Públicas".

Los importes pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, ascendían a 294.508,38€ y a 513.422€, respectivamente.

La entidad tampoco ha registrado estos pasivos de acuerdo con la mencionada nota informativa, que obligaba a recoger contablemente dicha deuda en la cuentas 171 "Deudas a largo plazo" o 521 "Deudas a corto plazo", en función del vencimiento.

No obstante, la entidad ha procedido a regularizar esta incidencia al cierre del ejercicio 2012. [4]

131. En cuanto al tratamiento presupuestario dado por la entidad a las devoluciones producidas en 2011, la entidad las ha considerado como operaciones del presupuesto de gastos en vez de tratarlas como operaciones del presupuesto de ingresos. El importe devuelto en el mencionado ejercicio ascendió a 73.627,08€.

132. Las deudas mantenidas por la corporación con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2011, son las que figuran en el siguiente cuadro.

[4] Punto modificado por la alegación presentada.

€

Identificación de la deuda	Total
Consorcio para la mejora de la Hacienda Local	228.222,42
Excma. Diputación de Jaén	200.000,00
Mº Ciencia y Tecnología (2000/0019)	940.305,65
Mº Ciencia y Tecnología (2001/0062)	1.336.425,26
Mº Ciencia y Tecnología (2002/0059)	1.408.746,59
Mº Ciencia y Tecnología (2003/0008)	885.046,75
Devolución PIE 2008	294.508,38
Devolución PIE 2009	513.442,00
TOTAL	5.806.697,05

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía **Cuadro nº 37**

133. De acuerdo con lo establecido en la regla 72 de la ICNML, a *"fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venzan en ejercicio siguiente"*.

La entidad no realiza la reclasificación temporal de las operaciones de crédito en los casos en que se han producido amortizaciones (UNICAJA y el Consorcio para la mejora de la Hacienda Local), de acuerdo con *lo* previsto en el Capítulo III «Operaciones de inicio y fin de ejercicio» del Título II de la ICNML.

4.6. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

134. El artículo 4.1 del *RDL 1463/2007* por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria".*

Para los entes que forman parte de este grupo de agentes el objetivo de estabilidad es conjunto, así, al resultado de cada Ayuntamiento y Organismo Autónomo Local se le sumará aritméticamente el de las Sociedades Mercantiles incluidas en el mismo.

En la unidad institucional que se analiza se pueden distinguir las siguientes entidades:

-Ayuntamiento de Bailén
-Patronato Municipal de Asuntos Sociales
-Organismo autónomo Local centro especial de Empleo Integra.
-Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo
-Radio Municipal de Bailen S.L.U

Todas estas entidades reúnen los requisitos para ser clasificadas dentro del sector de Administraciones Públicas.

135. El artículo 16 del mencionado Reglamento establece en su apartado 2 que "*en las entidades locales no comprendidas en el ámbito del art. 111 del TRLHL,* como es el caso del Ayuntamiento de Bailén*, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes".*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (fase de aprobación), 177.2 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos) y 191.3 (liquidación) del TRLHL.

Verificación del principio de estabilidad presupuestaria en la fase de elaboración.

La intervención local incorporó una mención en el informe de elaboración del presupuesto tanto del ayuntamiento como de los tres OOAA y de la SM, en el sentido de que sus presupuestos iniciales, mas las previsión inicial de la SM se aprobaban con un superávit consolidado que ascendía a 437.132,69€.

Sin embargo, si se tiene en cuenta lo manifestado en el punto 17 del presente informe en relación con la previsión de ingresos de 928.622,04€ sobre la que se tenía la certeza de que no iba a recibir, el presupuesto inicial consolidado aparecería aprobado con un déficit inicial de 512.606,19€, lo que hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en la redacción dado por el artículo 15 del RD 1643/2007.

Verificación del principio de estabilidad presupuestaria en la fase de ejecución del presupuesto.

136. Durante el ejercicio 2011 se tramitaron dos expedientes de créditos extraordinarios y cuatro suplementos. En ninguno de ellos consta el informe de evaluación que debió emitir la intervención local de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007.

Verificación del principio de estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación del presupuesto

137. No consta la emisión de un informe que con carácter independiente se haya realizado por la intervención local con motivo de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento, de los OOAA y de la SM.

No obstante, en el informe elaborado por este órgano con motivo de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento se incluye un apartado referido al cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la entidad.

En este informe se examina el cumplimiento del objetivo de estabilidad mediante la comparación de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas de los capítulos presupuestarios del 1 al 7, sin llevar a cabo ninguno de los ajustes contemplados en el reglamento de estabilidad presupuestaria.

El artículo 15 del RD Ley señala que *"el cumplimiento del objetivo de estabilidad se debe verificar una vez consolidados los estados, y en términos de capacidad de financiación, de*

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, lo que obliga a realizar determinados ajustes sobre los saldos presupuestarios no financieros".

De acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria se han realizado los cálculos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en la unidad institucional formada por el ayuntamiento, sus OOAA y la SM Radio municipal de Bailén.

€

	Estabilidad presupuestaria consolidada 2011	Totales
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	12.734.965,70
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	12.069.679,15
3.-	**Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)**	**665.286,55**
4.-	Ajustes (SEC 95):	-1.113.204,56
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	65.517,96
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-1.047.686,60
5.-	**Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)**	**-447.918,01**
	En porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-3,52%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Cuadro nº38**

138. Esta unidad institucional, según la información disponible en la fiscalización, concluyó el ejercicio 2011 al menos con una necesidad de financiación que ascendería a 447.918,01€. Lo que pondría de manifiesto un déficit en relación con sus ingresos no financieros del 3,52%, inferior al 4,39% fijado por la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL). No obstante, el déficit alcanzado hubiera sido superior al fijado por dicha Subcomisión si la entidad hubiera registrado en la cuenta 413 el importe de la deuda mantenida con CESPA, correspondiente al periodo diciembre 2008 a diciembre 2010 (ver punto**§102)**

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que la unidad institucional analizada debería haber aprobado un plan económico financiero, bien en la fase de elaboración o de liquidación del presupuesto de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Presupuesto General

139. El presupuesto general en vigor durante 2011 fue el prorrogado de 2010, sin que se realizaran los ajustes previstos en los artículos 169.6 del TRLHL. **(§16) (§18)**

Modificaciones presupuestarias

140. La incorporación de remanentes de créditos que amparan los proyectos de gastos financiados con las ayudas públicas recibidas del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MINER) durante los ejercicios 2000 a 2003, se estima inadecuada a partir de las resoluciones de reintegro dictadas en 2008, admitidas por el ayuntamiento mediante la aceptación del calendario de

aplazamiento y fraccionamiento de la citada deuda, al ponerse de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de los mismos. **(§32)**

Se recomienda a la corporación que por los motivos expuestos no incorpore estos remanentes de créditos.

Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

141. La corporación incumplió los plazos previstos en la normativa vigente para llevar a cabo la aprobación de la liquidación del presupuesto, así como la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General. **(§ 33 y §43)**

Representatividad de los Estados Anuales del subsistema de contabilidad patrimonial del ayuntamiento

142. El Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial no reflejan la imagen fiel del patrimonio ni del resultado de la actividad de la entidad debido a la gran cantidad de errores, deficiencias e irregularidades observadas. **(§46 y 48)**

Como hechos posteriores se destacan los trabajos que está llevando a cabo la entidad para corregir las deficiencias observadas y depurar los saldos. **(§47)**

Control interno

143. El ayuntamiento no dispone de manuales y normas internas escritas que establezcan los procedimientos a seguir en el funcionamiento de los servicios y delimiten las tareas que se atribuyen a los distintos puestos encargados de su realización. **(§50)**

Personal

144. El número de empleados en el Ayuntamiento de Bailén a 31 de diciembre de 2011 ascendió a 208, de los cuales el 29,33% eran funcionarios y el 69,23% laborales. **(§53)**

145. Solo el 10,57% de los puestos de la organización corresponden a los grupos a los que se exigen titulación universitaria (A1 y A2). **(§53)**

146. Las condiciones laborales aplicables a los empleados públicos del Ayuntamiento de Bailén en el ejercicio 2011 se encontraban recogidas para el personal funcionario en un acuerdo económico y social aprobado en el año 2000, y para el personal laboral en un convenio colectivo también del mismo año, que fue objeto de una modificación en 2006. Ambos acuerdos se encuentran denunciados desde 2009. **(§54)**

Se recomienda a la entidad la actualización de los convenios y acuerdos donde se recogen las condiciones laborales aplicables a los empleados públicos municipales.

Tesorería

147. En el departamento de tesorería destaca la falta de relación entre la cualificación profesional exigida por la entidad a los puestos de trabajo que lo conforman y la complejidad y responsabilidad que comporta el ejercicio de las funciones relacionadas con el manejo y la custodia de fondos. **(§56)**

148. La entidad no ha dispuesto de un plan de disposición de fondos aprobado para el ejercicio 2011. **(§57)**

149. No se elaboran informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§58)**

150. Se ha verificado que los saldos recogidos en distintas cajas, por importe de 47.535,80€ y 1.812,05€, respetivamente, provienen de ejercicios anteriores sin que supongan la existencia real de efectivo. **(§59)**

Se recomienda a la entidad en función de la antigüedad de estas diferencias que inicie el procedimiento oportuno dirigido a depurar el saldo de la caja, con la finalidad de que éste refleje la existencia real de efectivo, que en el periodo analizado ascendería a 6.516,20€.

151. El estado de tesorería no ofrece información de ocho cuentas restringidas de recaudación[5]. **(§65)**

152. Existe un saldo de fianzas recibidas en metálico susceptible de ser depurado mediante la incoación del oportuno expediente de prescripción de al menos 26.537,69€. **(§67)**

Inventario

153. La corporación no tenía aprobado en el ejercicio 2011 un inventario general que reflejara debidamente clasificados y valorados sus bienes y derechos. Tampoco dispuso de un inventario específico de carácter contable que detallara individualmente su inmovilizado, previsto en la regla 16 de la IMNCAL. **(§69)**

Como hecho posterior se destaca que la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior, ha dictaminado favorablemente el 17 de enero de 2013, la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación de Inventario. No obstante, en relación con este acuerdo se pone de manifiesto la incongruencia del contenido del mismo, pues en él se indica que la aprobación del inventario está referida a 31 de diciembre de 2011. **(§69)**

La Corporación tampoco había constituido el Patrimonio Municipal del Suelo tal como exige el art.70 de la LOUA, y no disponía de un inventario separado de los bienes que lo integran. **(§69)**

[5] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

Estas circunstancias impiden verificar los saldos registrados en las cuentas representativas de estos elementos. **(§69)**

Procedimiento de gestión del gasto

154. En las BEP no se regula un procedimiento para la tramitación de los gastos menores. En los expedientes examinados referidos a este tipo de gasto, en ninguno de ellos consta la propuesta del órgano gestor. Por tanto, al no realizarse la retención de crédito y estar unificadas las distintas fases contables en un único acto administrativo (ADO), se tiene conocimiento del gasto cuando llega la factura al ayuntamiento lo que comporta un insuficiente control en la ejecución del mismo. **(§73)**

155. El ayuntamiento no ha implantado el registro de facturas previsto en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§74)**

Tampoco disponía de un procedimiento normalizado de presentación de las facturas en el ayuntamiento, lo que unido a la circunstancia anterior hace imposible conocer la cantidad total de facturas que se han podido tramitar en el ejercicio y el circuito de conformidad del gasto, reconocimiento de la obligación y pago de la misma. **(§74)**

156. En relación con los servicios que prestan un conjunto de personas como monitores en las escuelas deportivas municipales y otros tallares organizados por el ayuntamiento, no se considera que sea la colaboración voluntaria el marco más adecuado para llevarlos a cabo, poniéndose de manifiesto el riesgo de que puedan generarse contingencias en el ámbito laboral y de la seguridad social. **(§ 75, 115 y 116)**

Se insta a la entidad a que normalice esta situación mediante la elección del modelo organizativo más adecuado en función de la realidad jurídica establecida en cada relación.

Remanente de Tesorería

157. El valor negativo del remanente de tesorería del ejercicio 2011 asciende a 13.693.437,26€. **(§85)**

158. El ayuntamiento no instruye expedientes para llevar a cabo las anulaciones y cancelaciones de sus derechos en los que figuren al menos: el informe de la intervención, una memoria explicativa de las causas que han provocado estas modificaciones y la aprobación por el órgano competente. **(§92)**

159. Los ingresos aplazados y fraccionados no se contabilizan de acuerdo con lo establecido en la IMNCAL que exige que el derecho inicialmente reconocido se anule y se vayan reconociendo posteriormente a medida que se van produciendo los distintos vencimientos. **(§93)**

160. El Ayuntamiento de Bailen no disponía de un sistema de información que permitiera el seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada que cumpliera con las finalidades y recogiera la información prevista en la regla nº 48 IMNCAL. **(§107)**

161. El 63,26% del exceso de financiación positiva corresponde al conjunto de ayudas MINER percibidas en el periodo 2000 a 2003, que se encuentran pendientes de devolución. **(§112)**

En relación con estos excesos se considera que a partir de las resoluciones de reintegro dictadas por la entidad concedente en 2008 y aceptadas por la corporación, éstos dejaron de ser recursos adecuados con los que financiar la incorporación de los remanentes de créditos de los proyectos de gasto a los que estaban vinculados. **(§112)**

162. En relación con la provisión por insolvencias se ha comprobado que el importe consignado por la entidad es inferior en 308.678,03€ al que hubiera correspondido considerar de acuerdo con los criterios establecidos por la propia entidad. **(§113)**

Gastos sin consignación presupuestaria

163. Se ha comprobado que la cuenta 413 no se había utilizado en los ejercicios 2009 y 2010, siendo procedente su uso, puesto que la mayor parte del saldo reflejado a finales de 2011, 106.219,34€, hacía referencia a operaciones de ejercicios anteriores. **(§117)**

Deudas con acreedores ordinarios

164. La deuda de la entidad con acreedores ordinarios a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 13.403.658,36€.**(§118)**

En este importe se ha considerado el total de las obligaciones reconocidas a CESPA que se recogen en la liquidación presupuestaria de 2011, 2.493.888,21€, sin tener en cuenta la sentencia dictada el 30 de diciembre de 2009, al carecer de firmeza y estar recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. **(§118)**

También forman parte de aquella deuda el importe no contabilizado patrimonial ni presupuestariamente con la mencionada empresa, y otro correspondiente al capítulo I, por un total que asciende a 2.651.242,08€. **(§118)**

Deudas con entidades públicas

165. El ayuntamiento de Bailén mantenía a 31 de diciembre de 2011 una deuda con la Tesorería General de la Seguridad social que ascendía a 230.124,14€. **(§119)**

Endeudamiento financiero

166. El ayuntamiento de Bailen pese a disponer de un presupuesto prorrogado en el ejercicio 2011, formalizó cuatro operaciones de tesorería (tres de ellas con entidades de créditos y otra con la Diputación Provincial de Jaén) de forma sucesiva y sin llevar a cabo previamente el reembolso de las operaciones vivas antes de concertar la nueva, lo que supone el incumplimiento de lo previsto en el párrafo 2º del art. 50 del TRLHL. **(§123)**

167. El importe de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso a 31 de diciembre ascendía a 2.203.581.24€. Esta circunstancia supone el incumplimiento de lo previsto en el artículo 14.3 del RD Ley 8/2010, que obliga a su cancelación antes del 31 de diciembre de cada año. **(§124)**

168. La deuda mantenida por la corporación con las administraciones públicas a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 5.806.697,05€. **(§132)**

De ese importe, 4.570.524,25€ corresponden a la devolución de los préstamos, subvenciones e intereses de demora liquidados en la resolución de reintegro dictada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en 2008, que fue admitida por el ayuntamiento mediante la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento. **(§132)**

También forman parte de esa cantidad los importes pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2011, correspondientes a la liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los ejercicio 2008 y 2009, que ascendían a 294.508,38€ y a 513.422€, respectivamente. **(§130)**

Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria

169. No se han elaborado por la intervención los informes que con carácter independiente se deberían incorporar a los previstos en la fase de aprobación, de realización de modificaciones presupuestarias (créditos extraordinarios y suplementos) y de liquidación del presupuesto. **(§135, 136)**

170. La unidad institucional analizada debería haber aprobado un Plan económico financiero, referido bien a la fase de elaboración o de liquidación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007. **(§136)**

Hechos Posteriores

171. Destaca la aprobación en enero de 2012 de un plan de saneamiento financiero para el trienio 2012/2014. Por otra parte, al acogerse en ese mismo ejercicio al mecanismo de pago a proveedores previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, ha tenido que elaborar un plan de ajuste económico financiero para el periodo 2012-2022, con medidas tributarias y de reducción del gasto con el objeto, entre otros, de reducir el remanente negativo de tesorería. **(§85)**

172. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012 el Ayuntamiento de Bailén remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de 346 proveedores, con un importe pendiente de pago que ascendía a 5.081.286,50€.

Se han acogido finalmente proveedores por un importe total de 4.029.555,81€ y para hacer frente al pago de estas obligaciones se concertaron dos préstamos: el primero por 3.003.200,12€ y el segundo por 1.026.355,69€. **(§120)**

173. En 2012 se han dictado tres sentencias por el Tribunal Supremo que resuelven sendos recursos de casación interpuestos por la entidad local en contra de las resoluciones de la Audiencia Nacional. Estas tres sentencias avalan los fallos emitidos por el citado órgano jurisdiccional confirmando el reintegro de las ayudas MINER percibidas en el periodo 2001,2002 y 2003. Queda pendiente a la fecha de redacción del presente informe la sentencia que resuelva el recurso sobre el expediente de ayudas del año 2000. **(§31)**

174. También se ha verificado una nueva liquidación de intereses de demora para el expediente de ayudas MINER de 2003, por 108.576,90€ en el préstamo y 91.048,48€ en la subvención, como consecuencia de una de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y del levantamiento de la suspensión de la recaudación. **(§129)**

6. ANEXOS

6.1. Balance de Situación

€

ACTIVO				PASIVO			
CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010	CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010
	A) INMOVILIZADO	25.698.272,34	24.082.766,75		**A) FONDOS PROPIOS**	12.247.496,64	10.691.453,29
	I.INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	12.133.721,06	10.961.425,15		*I. PATRIMONIO*	7.536.016,99	7.536.016,99
200	1.TERRENOS Y BIENES NATURALLES	1.225.979,42	1.225.979,42	100	1. PATRIMONIO	7.536.016,99	7.536.016,99
201	2. INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	9.639.176,02	8.664.389,99		*III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES*	3.155.436,30	157.719,45
202	3. BIENES COMUNALES	1.093.719,46	896.209,58	120	1. RESULTADOS DEL EJERCICIOS ANTERIORES	3.155.436,30	157.719,45
208	4. BIENES DEL PATRIMONO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.	174.846,16	174.846,16		*IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO*	1.556.043,35	2.997.716,85
	III. INMOVILIZADO MATERIAL	13.710.960,68	13.267.751,00	129	1. RESULTADO DEL EJERCICIO	1.556.043,35	2.997.716,85
220	1. TERRENOS	-2.891.592,68	-2.891.592,68		**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	6.148.917,23	6.103.751,71
221	2. CONSTRUCCIONES	14.230.056,63	13.861.055,19	14	1. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	6.148.917,23	6.103.751,71
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS	572.758,70	545.625,93		**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	-11.864.158,89	-11.467.208,58
223,224,226, 227,228,229	4. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.799.738,03	1.752.662,56		*II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO*	-11.864.158,89	-11.467.208,58
	V. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	-324.349,29	-324.349,29	170,176	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	-10.026.783,38	-10.001.407,16
240,241	1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	-324.349,29	-324.349,29	171,173,177	2. OTRAS DEUDAS	-1.837.375,51	-1.465.801,42
	VI. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	177.939,89	177.939,89		**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	25.705.118,61	23.690.830,93
250,251,256	1. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	177.939,89	177.939,89		*I. EMISIONES DE OBLIGAC Y VALORES NEGOCIABLES*	3.166.962,16	3.166.962,16
	C) ACTIVO CIRCULANTE	6.539.101,25	4.936.060,60		1. Obligaciones y bonos a corto plazo	3.166.962,16	3.166.962,16
	II.DEUDORES	5.677.357,59	5.402.741,81		*II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO*	8.336.099,99	8.332.173,11
43	1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS	6.454.628,85	6.075.132,56	520,522,526	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	8.735.727,40	8.735.727,40
490	6. PROVISIONES	-777.271,26	-672.390,75	521,523,527	2. OTRAS DEUDAS	-405.716,52	-405.716,52
57	*IV. TESORERÍA*	861.743,66	-466.681,21	560,561	4. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	6.089,11	2.162,23
					III. ACREEDORES	14.202.056,46	12.191.695,66
				40	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	10.646.196,94	11.149.393,29
				41	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	2.671.248,51	341.757,04
				475,476,477	4. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	51.177,84	22.217,64
				554,559	5. OTROS ACREEDORES	833.433,17	678.327,69
	Total Activo	32.237.373,59	29.018.827,35		Total Pasivo	32.237.373,59	29.018.827,35

6.2. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

€

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010
	A) GASTOS	10.450.082,33	10.165.514,15		**B) INGRESOS**	12.006.125,68	13.163.231,00
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	9.697.327,67	9.476.045,36		1.Ventas y prestaciones de servicios	1.386.198,46	1.331.863,09
	a) Gastos de Personal	6.620.815,47	6.062.731,90		b) Prestaciones de servicios	1.386.198,46	1.331.863,09
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	5.140.151,56	4.707.398,04	705	b-1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado	1.380.290,96	1.327.704,09
642,644	a-2 Cargas sociales	1.480.663,91	1.355.333,86		b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	5.907,50	4.159,00
645	b) Prestaciones sociales	435,84	10.751,05	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	5.671,22	15.978,44
	d) Variación de provisiones de tráfico	117.304,33	118.814,95		3. Ingresos de Gestión ordinaria	4.510.186,38	4.351.629,54
675,694 (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	117.304,33	118.814,95		a) Ingresos tributarios	4.507.467,10	4.344.076,09
	e) Otros gastos de gestión	2.813.820,75	3.111.735,93	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	4.375.608,51	4.307.336,65
62	e-1) Servicios exteriores	2.728.414,73	3.007.042,64	720,731,732	a-2)Impuestos cedidos	694,08	746,44
63	e-2) Tributos	85.406,02	104.693,29	740,742	a-3) Tasas	68.725,89	35.993,00
	f) Gastos financieros y asimilables	144.951,28	172.011,53	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	62.438,62	0,00
661,662, 663,669	f-1) Por deudas	144.951,28	172.011,53	745,746	b) Ingresos urbanísticos	2.719,28	7.553,45
	4. Transferencias y Subvenciones	114.119,13	141.639,79		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	641.615,12	630.381,48
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	114.119,13	141.639,79	773	a) Reintegros	2.096,00	2.414,59
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	638.635,53	547.829,00		c) Otros ingresos de gestión	282.190,00	356.173,45
	a) Perdidas procedentes de inmovilizado	224.000,00	217.500,00	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	282.190,00	356.173,45
678	d) Gastos extraordinarios	193,19	0,00	760	d) Ingresos de participaciones en capital	351.095,49	260.067,24
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	414.442,34	330.329,00		f) Otros intereses e ingresos asimilados	6.233,63	11.726,20
				763,769	f-1) Otros intereses	6.233,63	11.726,20
					5. Transferencias y subvenciones	5.458.755,29	6.567.843,21
				750	a) Transferencias corrientes	4.068.377,31	3.715.761,18
					c) Transferencias de capital	1.390.377,98	2.852.082,03
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	3.699,21	265.535,24
				778	c) Ingresos extraordinarios	1.706,57	0,00
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.992,64	265.535,24
	AHORRO	**1.556.043,35**	**2.997.716,85**				

6.3. Estados de Liquidación del Presupuesto 2011

6.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos

€

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MOD	CRED DEFINITIVOS	ORN	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS LIQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1. Gastos de personal	5.503.300,00	692.627,31	6.195.927,31	5.922.955,43	272.971,88	5.871.977,97	50.977,46
2. Gastos en bienes y servicios	4.711.839,39	83.784,36	4.795.623,75	3.465.786,88	1.329.836,87	1.881.463,14	1.584.323,74
3. Gastos financieros	166.000,00	6.940,24	172.940,24	144.951,28	27.988,96	137.143,33	7.807,95
4. Transferencias corrientes	474.502,64	7.000,00	481.502,64	338.119,13	143.383,51	297.502,69	40.616,44
6. Inversiones reales	1.551.335,11	6.615.879,95	8.167.215,06	1.564.116,01	6.603.099,05	1.215.848,93	348.267,08
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	9,00	0,00	9,00	0,00	9,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	396.574,09	400,00	396.974,09	396.950,31	23,78	396.950,31	0,00
TOTAL GASTOS	**12.803.560,23**	**7.406.631,86**	**20.210.192,09**	**11.832.879,04**	**8.377.313,05**	**9.800.886,37**	**2.031.992,67**

6.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

€

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MOD	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	DRN	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1. Impuestos directos	4.310.000,00	0,00	4.310.000,00	0,00	4.300.511,74	2.974.614,88	1.325.896,86
2. Impuestos indirectos	101.000,00	0,00	101.000,00	126,80	138.229,47	138.106,43	123,04
3. Tasas y otros ingresos	1.742.000,00	0,00	1.742.000,00	953,63	1.630.976,94	695.183,91	935.793,03
4. Transferencias corrientes	5.070.961,26	7.340,24	5.078.301,50	0,00	4.419.472,80	4.286.541,41	132.931,39
5. Ingresos patrimoniales	141.300,00	0,00	141.300,00	0,00	124.564,11	37.604,37	86.959,74
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500,00	8.500,00	0,00
7. Transferencias de capital	1.447.289,97	649.565,05	2.096.855,02	0,00	1.440.304,36	744.305,85	695.998,51
8. Activos financieros	9,00	6.464.430,57	6.464.439,57	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	285.296,00	285.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	**12.812.560,23**	**7.406.631,86**	**20.219.192,09**	**1.080,43**	**12.062.559,42**	**8.884.856,85**	**3.177.702,57**

6.3.3. Resultado Presupuestario

€

CONCEPTOS	D.R.N	O.R.N	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. (+)Operaciones corrientes	10.613.755,06	9.871.812,72	-	741.942,34
b. (+) Otras operaciones no financieras	1.448.804,36	1.564.116,01	-	-115.311,65
1. Total operaciones no financieras	12.062.559,42	11.435.928,73	-	626.630,69
2. Activos financieros	0,00	0,00	-	
3. Pasivos financieros	0,00	396.950,31	-	
Total operaciones financieras	0,00	396.950,31	-	-396.950,31
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.062.559,42	11.832.879,04	-	229.680,38
AJUSTES	-	-	-	
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-	-	0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	957.828,51	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	693.278,67	264.549,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**494.230,22**

6.4. Memoria

6.4.1. Endeudamiento

6.4.1.1. Estado de la deuda. Capitales

1.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

€

Identificación de la deuda	Pdte. a 1 de enero	Creaciones	Amortiz. y otras disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre		
				Largo plazo	Corto plazo	Total
Deudas con Entidades de Crédito						
Unicaja	134.251,24	0,00	25.376,22	108.875,02	0,00	108.875,02
Total	134.251,24	0,00	25.376,22	108.875,02	0,00	108.875,02
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería						
Caja Rural de Jaén	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades Públicas						
Consorcio para la mejora de la Hacienda Local	599.796,49	0,00	371.574,09	228.222,42	228.222,42	228.222,42
Excma. DP Jaén	0,00	128.144,27	128.144,27	0,00	0,00	0,00
Mº Ciencia y Tecnología (2000/0019)	210.354,25	0,00	0,00	210.354,25	0,00	210.354,25
Mº Ciencia y Tecnología (2001/0062)	919.548,45	0,00	0,00	919.548,45	0,00	919.548,45
Mº Ciencia y Tecnología (2002/0059)	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
Mº Ciencia y Tecnología (2003/0008)	426.000,00	0,00	0,00	426.000,00	0,00	426.000,00
Total	**2.755.699,19**	**200.000,00**	**571.574,09**	**2.384.125,12**	**228.222,42**	**2.384.125,12**

6.4.1. Endeudamiento

6.4.1.2. Estado de la deuda. Intereses explícitos

2.1) DEUDAS EN MONEDA NACIONAL

€

Identificación de la deuda	Devengados y no vencidos a 1 de enero		Devengados en el ejercicio	Vencidos en el ejercicio	Rectificaciones y traspasos	Devengados y no vencidos a 31 de diciembre	
	Largo plazo	Corto plazo				Largo plazo	Corto plazo
Deudas con Entidades de Crédito							
Unicaja	0,00	0,00	2.377,06	2.377,06	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	2.377,06	2.377,06	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades de Crédito. Op. Tesorería							
Caja Rural de Jaén	0,00	0,00	3.540,53	3.540,53	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	102.950,94	102.950,94	0,00	0,00	0,00
Deudas con Entidades Públicas							
Consorcio para la mejora de la Hacienda Local	0,00	0,00	7.340,24	7.340,24	0,00	0,00	0,00
Total	**0,00**	**0,00**	**7.340,24**	**7.340,24**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

6.4.2. Modificaciones de Crédito

€

CAPÍTULO	CRÉDITOS EXTRAORD.	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORAC. REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN	TOTAL MODIFICACIONES
			POSITIVO	NEGATIVO				
1. Gastos de personal	267.000,00	405.300,00	41.427,31	21.100,00	0,00	0,00	0,00	692.627,31
2. Gastos en bienes y servicios	73.675,08	0,00	13.800,00	70.795,12	813.079,48	0,00	745.975,08	83.784,36
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	7.340,24	0,00	6.940,24
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
6. Inversiones reales	39.515,40	380.253,08	72.667,81	43.000,00	5.651.351,09	649.565,05	134.472,48	6.615.879,95
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
TOTAL	**380.190,48**	**785.553,08**	**135.295,12**	**135.295,12**	**6.464.430,57**	**656.905,29**	**880.447,56**	**7.406.631,86**

6.4.3. Liquidación de presupuestos cerrados. Gastos

€

EJERCICIO	OBLIGACIONES PENDIENTES A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES, SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
1992	80.650,73	0,00	80.650,73	0,00	0,00	80.650,73
1993	19.475,22	0,00	19.475,22	0,00	0,00	19.475,22
1994	18.054,79	0,00	18.054,79	0,00	0,00	18.054,79
1995	16.545,48	0,00	16.545,48	0,00	0,00	16.545,48
1996	62.697,46	0,00	62.697,46	0,00	0,00	62.697,46
1997	2.703,70	0,00	2.703,70	0,00	0,00	2.703,70
1998	7.346,10	0,00	7.346,10	0,00	0,00	7.346,10
1999	69.094,85	-292,10	68.802,75	0,00	0,00	68.802,75
2000	140.221,62	0,00	140.221,62	0,00	121.838,52	18.383,10
2001	815.938,12	0,00	815.938,12	0,00	424,75	815.513,37
2002	15.404,36	0,00	15.404,36	0,00	1.515,31	13.889,05
2003	62.646,41	0,00	62.646,41	0,00	2.560,59	60.085,82
2004	241.280,88	-49,96	241.230,92	0,00	0,00	241.230,92
2005	156.086,94	-696,55	155.390,39	0,00	5.715,58	149.674,81
2006	406.830,25	0,00	406.830,25	0,00	9.636,47	397.193,78
2007	1.831.487,87	0,00	1.831.487,87	0,00	39.635,10	1.791.852,77
2008	1.773.563,70	-522,00	1.773.041,70	0,00	101.064,02	1.671.977,68
2009	2.653.407,63	0,00	2.653.407,63	0,00	280.806,21	2.372.601,42
2010	2.775.957,18	-0,01	2.775.957,17	0,00	1.970.431,85	805.525,32
TOTAL	**11.149.393,29**	**-1.560,62**	**11.147.832,67**	**0,00**	**2.533.628,40**	**8.614.204,27**

6.4.4. Liquidación de presupuestos cerrados. Ingresos

€

EJERCICIO	PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES	TOTAL DERECHOS ANULADOS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DICIEMBRE
1994	2.596,28	0,00	0,00	0,00	0,00	2.596,28
1995	3.088,94	0,00	0,00	0,00	79,14	3.009,80
1996	7.549,60	0,00	191,99	0,00	0,00	7.357,61
1997	1.193,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.193,45
1998	18.179,60	0,00	47,21	0,00	8,41	18.123,98
1999	40.853,21	0,00	299,96	119,43	657,82	39.776,00
2000	142.547,06	0,00	418,87	0,00	205,81	141.922,38
2001	238.720,94	0,00	1.336,76	304,39	702,22	236.377,77
2002	32.251,55	0,00	3.000,99	0,00	721,69	28.528,67
2003	41.032,77	0,00	1.567,67	0,00	2.899,01	36.566,09
2004	355.502,20	0,00	711,54	0,00	4.762,92	350.927,74
2005	45.332,56	0,00	1.869,41	0,00	7.385,43	35.177,72
2006	90.743,35	141,11	3.746,22	0,00	5.142,41	81.995,83
2007	163.672,87	-2.569,56	1.945,38	193,19	14.724,80	144.239,94
2008	592.376,46	-100.690,61	20.990,83	0,00	96.300,67	374.394,35
2009	1.362.833,69	-4.760,86	67.125,36	12.000,00	515.187,07	763.760,40
2010	2.936.658,03	290,92	207.929,98	0,00	1.718.040,70	1.010.978,27
TOTAL	**6.075.132,56**	**-107.589,00**	**311.182,17**	**12.617,01**	**2.366.818,10**	**3.276.926,28**

6.4.5. Remanente de tesorería

€

	CONCEPTOS	IMPORTES AÑO 2011		IMPORTES AÑO 2010	
1.	(+) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA		861.743,66		-466.681,21
2.	(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.621.195,68		5.396.804,87
	(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE	3.177.702,57		2.936.658,03	
	(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CERRADOS	3.276.926,28		3.138.474,53	
	(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00		0,00	
	(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	833.433,17		678.327,69	
3.	(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		13.268.493,06		11.515.530,20
	(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	2.031.992,67		2.775.957,18	
	(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CERRADOS	8.614.204,27		8.373.436,11	
	(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.622.296,12		366.136,91	
	(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00		0,00	
I.	**REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)**		**-6.785.553,72**		**-6.585.406,54**
II.	(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO		777.271,26		672.390,75
III.	(-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		6.130.612,28		6.464.430,57
IV.	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)**		**-13.693.437,26**		**-13.722.227,86**

6.4.6. Indicadores

A) INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

Liquidez inmediata (%)	0,06	Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago
Solvencia a corto plazo (%)	0,43	(Fondos líquidos + Dchos.pdtes.cobro)/Obligaciones pendientes de pago

B) INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Del Presupuesto corriente

Ejecución del Pto. Gastos (%)	0,59	ORN/Créditos definitivos
Realización de pagos (%)	0,83	Pagos líquidos/ORN
Gasto por habitante (€)	649,2	ORN/Núm. habitantes
Inversión por habitante (€)	85,81	ORN (Cap. 6 y 7)/Núm. habitantes
Esfuerzo inversor (%)	0,13	ORN (Cap. 6 y 7)/ORN
Periodo medio de pago (Cap.2 y 6) (días)	140,24	Obligaciones pendientes de pago x 365/ORN
Ejecución del Pto. Ingresos (%)	0,60	DRN/Previsiones definitivas
Realización de cobros (%)	0,74	Recaudación neta/DRN
Autonomía (%)	0,97	DRN (Cap. 1 a 3, 5, 6, 8 y transferencias recibidas) /DRN totales
Autonomía fiscal (%)	0,37	DRN (ingresos de naturaleza tributaria) /DRN totales
Periodo medio de cobro (días)	136,01	Derechos pendientes de cobro(Cap. 1 a 3) x 365/DRN
Superávit (o déficit) por habitante (€)	27,12	Resultado presupuestario ajustado/Núm habitantes
Contribución del Pto. al Remanente de Tesorería (%)	-0,04	Resultado presupuestario ajustado/Remanente de Tª para Gastos Generales.

De Presupuestos cerrados

Realización de pagos (%)	0,23	Pagos/Saldo inicial de obligaciones (+-Modificac.y Anulac)
Realización de cobros (%)	0,42	Cobros/Saldo inicial de derechos (+-Modificac.y Anulac)

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 5, punto 14)

"Por otra parte, el ayuntamiento no ha implantado el registro de facturas previsto en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que hace imposible conocer la cantidad total de facturas que se han podido tramitar en el ejercicio 2011."

ALEGACIÓN N° 1

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario 2012 el Área de Intervención implantó el registro de facturas instrumentalizándose a través de módulo informático del sistema contable municipal. El proceso de registro de facturas correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2012 y anteriores ha finalizado en el segundo trimestre de 2013. Por tanto los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones previstos en la Ley 15/2010, se emitirán a partir del segundo trimestre de 2013.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pág. 23, punto 58; pag. 27, punto 74; pag. 52, punto 149; y pag. 53, punto 155.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 6, punto 181)

"En el análisis del expediente de elaboración del presupuesto de 2010, prorrogado en 2011, se observan las siguientes carencias:

-No consta que sobre el presupuesto prorrogado de 2010, vigente en 2011, se realizara alguno de los ajustes previstos en el artículo 169.6 del TRLHL relativos a los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o los que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011 se corresponden con las del prorrogado de 2010. En ellas se contempla en líneas generales la regulación de las materias previstas en el art.9. 2 del RD 500/90, excepto las relativas a los supuestos en los que pueden acumularse las diversas fases de ejecución del gasto en un solo acto, los documentos y requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación y la regulación de los compromisos de gastos plurianuales."

ALEGACIÓN N° 2

Como medida a adoptar será objeto de inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año 2014 la regulación de la acumulación de fases en el proceso de ejecución del gasto.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pag. 27, punto 72.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 9, punto 25)

"El análisis de esta muestra representativa permite señalar en términos generales que los expedientes se tramitaron desde el punto de vista del procedimiento formal con adecuación a la normativa presupuestaria y a las BEP de la corporación. No obstante, a continuación se exponen las incidencias más relevantes observadas en este apartado del trabajo realizado.

Con carácter general no se aprecia una sucesión temporal de las distintas actuaciones (memoria del concejal, informe intervención, aprobación) que comporta la tramitación de los expedientes de modificaciones, pues todas ellas aparecen referidas a una misma fecha."

ALEGACIÓN N° 3

Al confeccionarse en el Área de Intervención todos los expedientes de modificación de créditos, por mero sentido de economía procesal, los actos administrativos emitidos en orden a la tramitación de estos expedientes se realizan en la misma fecha, no existiendo disposición legal o reglamentaria contraria a esta práctica.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 10, punto 27)

"En relación con el momento en que se produce el reconocimiento presupuestario de los derechos provenientes de las subvenciones concedidas, se debe tener en cuenta que los principios contables públicos exigen que éste se realice cuando se produzca el incremento de activo o con anterioridad, si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

En cinco de los siete expedientes analizados se ha comprobado que el reconocimiento del derecho se produjo con la orden de concesión, sin que constara que el órgano concedente hubiera efectuado el pago o dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, momento éste en que la obligación hubiera resultado vencida.

Esta circunstancia además de provocar la existencia de desfases temporales entre el reconocimiento del derecho y su efectiva recaudación, incrementa el riesgo de que se duplique el reconocimiento o de mantener el reconocimiento de derechos por subvenciones que no son abonadas por ser objeto de anulación posterior."

ALEGACIÓN N° 4

En relación con estos reconocimientos de derechos, cabe indicar que la actuación municipal no supone una infracción del principio del devengo, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local y relativa al principio de devengo: "La imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Los gastos e ingresos que surjan en la ejecución del

presupuesto se imputarán cuando de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos".

En tal sentido producido el acto administrativo de concesión de subvención se procede el reconocimiento del derecho.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 12, punto 32; relacionada con punto 128 y 140)

"Las incorporaciones de los saldos de créditos que amparaban los proyectos de gastos MINER 2001, 2002 y 2003, no se consideran adecuadas a partir de las resoluciones de reintegro dictadas en 2008, que fueron admitidas por la entidad local mediante la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento, al ponerse de manifiesto la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de los proyectos y la falta de recursos para financiar las incorporaciones."

ALEGACIÓN N° 5

Como hecho posterior es necesario indicar que analizadas las observaciones previas de los Técnicos de la Cámara de Cuentas durante la fase de fiscalización y las recomendaciones del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, amparadas en los criterios de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha procedido a la no incorporación al ejercicio 2013 de los proyectos de gasto MINER 2001 y MINER 2002. La regularización total de esta incidencia concluirá a 31/12/2013.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pag. 40, punto 112; pag. 46, punto 128; y pag. 54, punto 161.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 18, punto 46, 47 y 48 COMPLETOS)

ALEGACIÓN N° 6

En las Memorias que integran la Cuenta General de los ejercicios 2006 y siguientes se indicaba la necesidad de realizar las labores de contabilización necesarias para regularizar las cuentas del Balance y las integrantes de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial a los efectos de conciliar las diferencias detectadas entre la contabilidad presupuestaria y la financiera, principalmente por los errores en las cuentas de enlace entre unas y otras. Estas incidencias detectadas internamente han sido igualmente recogidas por los órganos de control externo como consecuencia de las labores de fiscalización. Esta actuación ha impulsado las labores de conciliación y subsanación de deficiencias antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2012, dando cumplimiento a lo demandado a partir de la rendición de cuentas de los ejercicios económicos 2006 y siguientes; y recogiendo en el Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial la subsanación de las irregularidades y deficiencias detectadas. Por tanto a 31/12/2012 el Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad. Sirviendo como hecho posterior, a

continuación se transcribe la Memoria que acompaña a la Cuenta General del ejercicio 2012, a la vez que se adjunta como ANEXO I y II de este escrito de alegaciones el Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial en los que se refleja la subsanación de las incidencias detectadas:

"Memoria del ejercicio 2012"
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILEN

4. Normas de valoración

En primer lugar debemos destacar que a fecha 31 de diciembre de 2012 la Corporación Local no tiene aún aprobado un Inventario de Bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en Balance a tal fecha , si bien la elaboración del mismo esta próxima a su finalización y posterior aprobación por el órgano municipal competente. Dado que las valoraciones del Inmovilizado relativas a los solares y bienes inmuebles están efectuadas durante los meses de octubre y noviembre de 2012 y, por consiguiente, firmadas y ratificadas por el personal responsable de las mismas, se realizan los asientos contables que registran tales valoraciones con fecha anterior al cierre del ejercicio que nos ocupa. Debemos por ello aclaran que el criterio de valoración de tales inmuebles y solares se deriva de las valoraciones mencionadas por el personal responsable de obras que las llevo a efecto.

Así contablemente el <u>Subgrupo 20</u> registra las salidas o ventas efectuadas sin haberse introducido un saldo inicial (Inventario), debiendo efectuarse el siguiente asiento corrector:

---------- x ----------

12.913.605,23 € (100) Patrimonio	a (200) Terrenos y bienes naturales	1.225.979,42 €
	a (201) Infraest.y bs. destinados uso general	10.227.857,73 €
	a (202) Bienes Comunales.....	1.284.921,92 €
	a (208) Bines del Patrimonio..... histórico, artístico o cultural	174.846,16 €

---------- x ----------

Posteriormente procedemos a la contabilización de los importes resultantes de la actual valoración efectuada , anteriormente aludida:

---------- x ----------

12.936.041,76 € (200) Terrenos y bienes naturales	a (100) Patrimonio.....	21.123.928,50 €
8.187.886,74 € (201) Infraest. y bienes destinados uso general		

---------- x ----------

En el <u>Subgrupo 22</u> procedemos a realizar los asientos correctores para eliminar los saldos existentes en Balance y efectuaremos la posterior contabilización de las valoraciones de los inmuebles efectuadas. Así los asientos correctores serán los siguientes:

---------- X ----------

2.891.592,68 € (220) Terrenos a (100) Patrimonio2.891.592,68 €

---------- X ----------

14.243.078,73 € (100) Patrimonio a (221) Construcciones 14.243.078,73 €

---------- X ----------

El asiento de contabilización de las nuevas y actualizadas valoraciones será:

---------- X ----------

21.359.123,65 € (220) Terrenos a (100) Patrimonio..... 46.912.964,93 €

25.553.841,28 € (221) Construcciones

---------- X ----------

Con respecto a los saldos de las cuentas del Subgrupo 22 "(222) Instalaciones Técnicas" y "(223) Maquinaria" los mantendremos en Balance en tanto no sea aprobado definitivamente el Inventario de Bienes de la Corporación Local, utilizando para su valoración un criterio diferente del utilizado para la valoración de solares e inmuebles, siendo éste el Valor Neto Contable a la fecha de referencia.

En el Subgrupo 24 procedemos a realizar, como en el anterior Subgrupo 22, los asientos correctores para eliminar los saldos existentes en Balance y efectuaremos la posterior contabilización de las valoraciones de los inmuebles efectuadas. Así el asiento corrector será el siguiente:

---------- X ----------

324.349,29 € (240) Terrenos a (100) Patrimonio..... 324.349,29 €

---------- X ----------

El asiento de contabilización de las nuevas y actualizadas valoraciones será:

---------- X ----------

3.219.147,24 € (240) Terrenos a (100) Patrimonio..... 3.547,738,98 €

328.591,74 € (241) Construcciones

---------- X ----------

Los Valores Negociables contenidos en el Subgrupo 25 se han valorado por su precio de adquisición en el momento de la compra. En él se encuentran debidamente contabilizados las participaciones de la Sociedad Municipal de Radio y las del "Consorcio para la Mejora de la Hacienda Local".

En relación con el Activo Circulante, los derechos presupuestarios a cobrar figuran por el importe a percibir. Los procedentes de ingresos de Derecho Público se valoran por el importe

determinado en el acto de liquidación que los genera, los derivados de venta de existencias se registran por el importe de la contraprestación a percibir por la venta sin incluir impuestos ni gastos satisfechos por el deudor y los derechos de cobro derivados de otras prestaciones de servicios y cesiones de bienes patrimoniales, efectuadas en régimen de Derecho Privado se contabilizan por el importe de la contraprestación a percibir por los mismos.

El método seguido para dotar las provisiones por insolvencias es el procedimiento de dotación global y se establece como criterio de deducción de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, el porcentaje que se detalla a continuación, tenido en cuenta las cantidades globales y por años de antigüedad:

- **Ejercicio corriente X O % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -10 % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -210 % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -320 % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -440 % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -5.....80 % de reducción.**
- **Ejercicio cerrado X -6 y sucesivos... 90 % de reducción.**

Adentrándonos en la masa patrimonial de Pasivo, y dentro del <u>Subgrupo 10</u> "Patrimonio" debemos dar entrada a los bienes integrantes del "Patrimonio Entregado en Cesión", tras la valoración aludida del personal responsable del Departamento de Urbanismo Local. Para ello, debemos primeramente dar entrada a tales bienes en Inmovilizado Material para, posteriormente, cargarlos en la cuenta correspondiente de Patrimonio.

---------- x ----------

2.854.686,98 € (220) Terrenos	a (100) Patrimonio	4.154.255,98 €
1.299.569,00 € (221) Construcciones		

---------- x ----------

4.154.255,98 € (108) Patrimonio entregado	a (220) Terrenos.....	2.854.686,98 €
en cesión	a (221) Construcciones	1.299.569,00 €

---------- x ----------

En el Balance, se pueden observar unas dotaciones en el <u>Subgrupo 14</u> "Provisiones para riesgos y gastos", que se deben a un error en el enlace que se efectuó al trasladar los saldos del anterior plan general de contabilidad pública. Así, lo que en el anterior plan de contabilidad se registraba en la cuenta 140 , relativo a las subvenciones que le otorgaba el resto de Administraciones a la Entidad Local , en el nuevo plan de cuentas tales subvenciones siguen erróneamente registrándose en la cuenta 140 y no en el subgrupo 75. "Transferencias y subvenciones". Para tal corrección se debe realizar el siguiente asiento:

---------- X ----------

6.148.917,23 € (140) Provisiones para riesgos y gastos a (100) Patrimonio 6.148.917,23 €

---------- X ----------

Dentro de la masa de ACREEDORES A LARGO PLAZO debemos destacar cuatro incidencias importantes:

1).- Los saldos deudores de las cuentas *(170) "Deudas con entidades de crédito" y (171) " Otras deudas a largo plazo"* se corresponde con la amortización de determinados préstamos recibidos, aunque si bien el registro contable inicial de las operaciones financiera referidas no se ha efectuado correctamente. Por ello debemos proceder a la anulación de los saldos iniciales:

---------- X ----------

8.069.859,79 € (100) Patrimonio a (170) Deudas con entidades de cto. 6.020.762,33 €
a (171) Otras deudas a largo plazo ... 2.049.097,46 €

---------- X ----------

2).- En segundo lugar debemos registrar el saldo actual de las operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras, que se contabilizan por su valor de reembolso y cuya descripción pasamos a detallar:

A.- Préstamo con la entidad financiera "Montes de Piedad Y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga Y Antequera "(UNICAJA), número 2103 0307 11 0500038271, por importe de 200.000,00 euros, firmado el día 24 de enero de 2008, y cuyo saldo pendiente de amortización a 31 de diciembre de 2012 es de *83.207,91 €,* de los que se prevén que 26.669,90 se amorticen en el año 2013 y el resto, 56.538,01 €, en los años posteriores.

B.- Derivado del Decreto-Real 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establecen los mecanismos de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, se concierta una primera operación de crédito con el "Banco Mare Nostrum, S.L.", con el número 0487 3152 68 2000182685, en el año 2012, con dos arios de carencia y un importe de 3.003.200,12 €, siendo éste el saldo a 31 de diciembre de 2012 y cuya amortización se realizará a partir de año 2014.

C.- Derivado del Decreto-Real 4/2012, de 24 de febrero, anteriormente referido, se concierta una segunda operación de de crédito, también con el "Banco Mare Nostrum, S.L. "con el número 0487 3152 63 2000182743, en el año 2012, con dos años de carencia y un importe de 1.026.355,69 E, siendo éste el saldo a 31 de diciembre de 2012 y cuya amortización se realizará a partir de año 2014.

Por todo ello, el asiento contable que registre tales operaciones de préstamo con entidades de crédito será como sigue:

---------- x ----------

4.086.093,82 € (100) Patrimonio a (170) Deudas con entidades de cto. 4.086.093,82 €

A.= 56.538,01 €

B..= 3.003.200,12 €

C.= 1.026.355,69 €

4.086.583,72 €

---------- x ----------

3).- En tercer lugar debemos registrar adecuadamente los denominados "PROYECTOS DE REINDUSTRALIZACIÓN DE BAILÉN"(MINER), que se concedieron por el Ministerio de Industria y Energía a la Entidad Local referida durante los ejercicios económicos 2000, 2001, 2002 y 2003, y que consistían en un préstamo y una subvención, a devolver ambos en 10 años (incluido 2 de carencia). Por motivos que no vienen al caso se realizó el impago, en tiempo, cantidad y forma establecida de los MINER, llevándose el caso a la jurisdicción competente, la cual sentenció en el año 2012 la devolución en cuotas mensuales de cada uno de los cuatro préstamos y de las cuatro subvenciones.

El detalle de los importes pendientes de abono de tales conceptos es como sigue:

Contablemente el importe de las cuatro subvenciones se traspasó en el año 2006, con motivo de la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, a la cuenta (100) "Patrimonio", mientras que el importe de los préstamos pendientes de amortizar se traspasaron a la cuenta (170) "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" en el citado año. Debido a que en esta última cuenta se han registrado las anomalías especificadas en el punto 1) de este apartado, debemos darles nuevamente entrada por el saldo pendiente a largo plazo, pero en este caso la entrada se efectuará a la cuenta (171) "Deudas a largo plazo". Llegado éste punto debemos destacar que la parte a amortizar durante el 2013, con comunicación expresa de las liquidaciones por la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén se corresponde con el MINER 2003 en la cuantía correspondiente al préstamo. Con referencia a los otros tres préstamos y al total de las cuatro subvenciones se realizará su reintegro en ejercicios posteriores a 2013.

Por todo ello, el asiento contable que registre tales operaciones será como sigue:

	PRÉSTAMO	SUBVENCIÓN
MINER 2000	210.354,60 €	488.322,25 €
MINER 2001	919.548,45 €	180.303,63 €
MINER 2002	600.000,00 €	600.000,00 €
MINER 2003	426.000,00 €	357.000,00 €
	2.155.903,05 €	1.625.625,88 €

Añadimos en este punto el ajuste con el que se reflejarán las devoluciones de las Participaciones en los Ingresos del Estado referidas a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, y que es como sigue:

Contablemente el importe de las cuatro subvenciones se traspasó en el año 2006, con motivo de la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, a la cuenta (100)"Patrimonio", mientras que el importe de los préstamos pendientes de amortizar se traspasaron a la cuenta (170) "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" en el citado año. Debido a que en esta última cuenta se han registrado las anomalías especificadas en el punto 1) de este apartado, debemos darles nuevamente entrada por el saldo pendiente a largo plazo, pero en este caso la entrada se efectuará a la cuenta (171)"Deudas a largo plazo". Llegado éste punto debemos destacar que la parte a amortizar durante el 2013, con comunicación expresa de las liquidaciones por la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén se corresponde con el MINER 2003 en la cuantía correspondiente al préstamo. Con referencia a los otros tres préstamos y al total de las cuatro subvenciones se realizará su reintegro en ejercicios posteriores a 2013.

Por todo ello, el asiento contable que registre tales operaciones será como sigue:

3.355.528,93 € (100) Patrimonio	a (171) Deudas a largo plazo.....	3.355.528,93 €

Añadimos en este punto el ajuste con el que se reflejarán las devoluciones de las Participaciones en los Ingresos del Estado referidas a las liquidaciones definitivas de los años 2008 y 2009, y que es como sigue:

690.406,48 € (100) Patrimonio	a (171) Deudas a largo plazo.....	646.360,00 €
	a (521) Deudas a corto plazo.....	44.046,48 €

4).- En cuarto y último lugar debemos destacar que la cuenta (180)"Fianzas recibidas a largo plazo" deberá reflejar el importe de las mismas presentadas en la Corporación Local, si bien el enlace presupuestario con la cuenta del PGCP era erróneo, pues se corresponden íntegramente con el saldo de la cuenta (4190) "Otros acreedores no presupuestarios", debiendo, por ello corregir el enlace contable asociado a la partida presupuestaria para el ejercicio económico 2013.

Dentro de la masa de ACREEDORES A CORTO PLAZO, por último, debemos destacar tres incidencias importantes:

1).- El saldo de la cuenta *(500) "Obligaciones y bonos a corto plazo"* se corresponde con la transferencia de saldos de la anterior cuenta con la misma numeración, si bien esta se correspondía en el anterior plan contable con los bonos, pagarés y letras a corto plazo. Por ello debemos proceder a la anulación de los saldos iniciales:

---------- x ----------

3.166.962,16 € (500) Obligaciones y bonos a corto plazo	a (100) Patrimonio.....	3.166.962,16 €

---------- x ----------

2).- La cuenta (520) *"Deudas con entidades de crédito"* refleja un saldo acreedor derivado de la asignación, en el año 2006, del saldo reflejado en la cuenta del anterior PGCP (1610) *"Préstamos a corto plazo del Sector Estatal",* si bien se han ido cargando erróneamente las amortizaciones de los préstamos a largo plazo con entidades de crédito desde los años 2006 al 2012. Por ello primeramente debemos anular el saldo existente, como sigue:

---------- x ----------

8.733.595,05 € (520) Deudas a corto plazo con entidades de cto.	a (100) Patrimonio.....	8.733.595,05 €

---------- x ----------

Posteriormente pasamos a realizar la adecuada contabilización del saldo real que se debe reflejar en la cuenta aludida, y que estaría constituido por el importe a amortizar durante el ejercicio 2013 del Préstamo con la entidad financiera "Montes de Piedad Y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga Y Antequera "(UNICAJA), analizado en la masa de ACREEDORES A LARGO PLAZO, por importe de 200.000,00 euros, y cuyo saldo pendiente de amortización a 31 de diciembre de 2012 es de *83.207,91 €* , de los que se prevén que 26.669,90 se amorticen en el año 2013 y el resto , 56.538,01 €, en los años posteriores:

---------- x ----------

26.669,905 € (100) Patrimonio	a (520) Deudas a corto..... plazo con entidades de cto.	26.669,90 €

---------- x ----------

3).- La cuenta (521) *"Otras deudas a corto plazo"* refleja un saldo deudor derivado de la amortización de determinados préstamos recibidos, aunque si bien el registro contable inicial de la operación financiera se encuentra reflejado en otra cuenta, no efectuándose correctamente tal asignación. Por ello debemos proceder a la anulación del saldo inicial:

---------- x ----------

422.216,99 € (100) Patrimonio	a (521) Otras deudas a corto plazo...	422.216,99 €

---------- x ----------

El saldo real de la cuenta aludida a 31 de diciembre de 2012 procede de los ya analizados MINER, y en concreto el préstamo del MINER 2003, del cual se recibe comunicación expresa de las liquidaciones por parte de la Delegación de Economía y Hacienda de Jaén para su reintegro mensual durante 2013, si bien una cuota se corresponde con diciembre de 2012. Por tanto el saldo que debe reflejarse en la cuenta sería:

Préstamo MINER 2003	**426.000,00 €**
Plazos de Reintegro	**40.707,96 € (diciembre 2012)** **385.292,04 € (enero- diciembre 2013)**

Por ello el asiento a realizar será:

---------- x ----------

385.292,04 € (100) Patrimonio a (521) Otras deudas a corto plazo ... 385.292,04 €

---------- x ----------

Los registros contables anteriormente mencionados se realizaron el día 31 de diciembre de 2012. Del resto de partidas de la masa patrimonial en descripción no se destacan anomalías significativas en orden a su rectificación contable."

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pag. 51, punto 142.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 23, punto 55)

ALEGACIÓN N° 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 24, punto 59)

"Los saldos que se reflejan en las cajas 002 y 003 de 47.535,80€ y 1.812,05€ respectivamente, provienen de ejercicios anteriores sin que éstos supongan la existencia real de efectivo.

En la entidad se desconoce el origen concreto de estos saldos, aportándose un acta un acta de arqueo referida a 1972 donde ya se recogen estas diferencias".

ALEGACIÓN N° 8

Como medida a adoptar, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas se ordenará la instrucción de expediente administrativo para la depuración de estos saldos de caja.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pag. 52, punto 150.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 25, punto 61)

"La entidad no ha establecido ningún criterio referido a la cuantía o periodicidad a partir de la cual se hayan de realizar los traspasos de los fondos de las cajas a las cuentas bancarias".

ALEGACIÓN N° 9

Los traspasos de fondos de las cajas a las cuentas bancarias se realizan cuando exista un saldo entre los 2.000,00 € y 2.500,00 en la cuenta restringida de recaudación y entre los 4.000,00 € y 5.000,00 € en la Caja de la Corporación (Ord 001). Siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, como medida a adoptar se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2014 el procedimiento de traspaso de efectivo de cajas a cuentas bancarias.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 25, punto 62)

"La contabilización de los cobros que se realizan en las cajas se produce de forma inmediata solo en el caso de la caja que está a cargo de la tesorera; en el resto, la contabilización se difiere hasta que los ingresos se transfieren a las cuentas bancarias."

ALEGACIÓN N° 10

La contabilización de los cobros de las cuentas restringidas se realiza los finales de cada mes una vez se produce el traspaso de fondos a las cuentas operativas de ingresos y gastos para su aplicación presupuestaria en la contabilidad municipal.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 25, punto 65)

ALEGACIÓN N° 11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 26, punto 68)

"Tal y como se ha manifestado anteriormente, la entidad en vez de contabilizar el importe de las fianzas recibidas (229.817,37Q en las cuentas previstas por la IMNCAL del grupo 1 o 5, en función del vencimiento, lo hace erróneamente en la cuenta 419 "otros acreedores no presupuestarios".

ALEGACIÓN N° 12

Como hecho posterior se ha procedido a la corrección de esta incidencia contable en este ejercicio presupuestario 2013, tal y como se recoge en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 32, punto 87)

"Se ha comprobado que en dos de esas cuentas de recaudación se refleja un saldo bancario a favor del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011, por un importe total de 3.126,39€ que no se recogía en la contabilidad de éste."

ALEGACIÓN N° 13

En cuanto al saldo por importe de 3.126,39 € a 31 de diciembre de 2011 que no aparece reflejado en contabilidad se corresponde a:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

168,00 € correspondientes a la cuenta restringida de recaudación. Se corresponden al saldo pendiente, tras realizar el traspaso de fondos existentes en la cuenta el día 29 de diciembre de 2011. Como se justifica (Anexo IV) en la documentación bancaria de esta cuenta en fecha 29 y 30 de diciembre se producen tres ingresos en esta cuenta restringida de recaudación por importe total de 168,00 € que son traspasados y aplicados en el mes de enero de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 34, punto 92)

"En las anulaciones y cancelaciones realizadas por el ayuntamiento no consta que se haya instruido un expediente al efecto en el que figuren al menos: el informe de la intervención, una memoria explicativa de las causas que han provocado estas modificaciones y la aprobación por el órgano competente".

ALEGACIÓN N° 14

Como hecho posterior cabe mencionar que las anulaciones y cancelaciones de derechos reconocidos se realiza actualmente previa la instrucción de expediente administrativo.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pág. 53, punto 158.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 38, punto 102)

'Analizados los estados presupuestarios y contables de la entidad local en relación con la situación descrita, se observa lo siguiente:

El saldo de obligaciones reconocidas pendientes de pago que figura en la liquidación presupuestaria de 2011 a favor de este acreedor, asciende a 2.493.888,21€. Dicho importe corresponde a la facturación presentada al cobro por la empresa hasta noviembre de 2008.

Han quedado sin reflejo patrimonial y presupuestario, al no dictarse todavía los actos de reconocimiento de esas obligaciones, el importe de los servicios facturados (2.402.716,54€) correspondiente al periodo diciembre 2008 a diciembre 2010.

En relación con este importe, cabe señalar que entre reconocer las obligaciones como se hizo con la facturas del primer periodo y no proceder a registro alguno como ha sucedido en el segundo periodo, lo más adecuado en aplicación de los principios de devengo y de prudencia, hubiera sido preciso recoger el gasto en la contabilidad patrimonial con imputación a un acreedor no presupuestario pendiente de aplicar a presupuesto.

En definitiva se trata de servicios efectivamente recibidos y facturados de acuerdo con lo previsto en el contrato, sobre los que no consta que se hubieran elaborado actas de disconformidad en la recepción de los mismos o puesto en marcha procedimiento de penalización alguno de acuerdo con lo estipulado por las partes."

ALEGACIÓN N° 15

Como hecho posterior, y adoptando en criterio de devengo y prudencia apuntado por la Cámara de Cuentas, se procede antes del cierre del ejercicio presupuestario 2012 a recoger el gasto en la contabilidad patrimonial con imputación a la cuenta 413. No obstante y conforme a los fallos de las sentencias judiciales en primera instancia se procede a la contabilización de la deuda correspondiente a los servicios realmente prestados y cuyo cálculo se efectuó por los servicios técnicos municipales con ocasión de los procedimientos judiciales abiertos.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pág. 54, punto 164.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 46, punto 126)

"La información que se recoge en relación con la deuda mantenida con el Ministerio de Ciencia y Tecnología se refiere a los cuatro préstamos recibidos en el periodo 2000 a 2003, ambos inclusive, dentro del conjunto de ayudas MINER que se han analizado en los puntos 31 y 32 de este informe.

De acuerdo con lo expresado en otros puntos del informe se considera que a partir de las resoluciones de reintegro dictadas en 2008, admitidas por la corporación con la aceptación del calendario de aplazamiento y fraccionamiento propuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda, se debería haber modificado el reflejo contable de estas operaciones adaptándolo a la nueva situación creada.

Las resoluciones de reintegro dictadas por el órgano concedente comportan la revocación de las ayudas concedidas (préstamos y subvenciones), lo que determina la ineficacia jurídica sobrevenida del acuerdo de concesión en lo relativo a la entrega de los fondos y el nacimiento de la obligación de devolverlos."

ALEGACIÓN N° 16

Como medida adoptada, se ha procedido a la adecuada contabilización patrimonial de la deuda con el extinto Ministerio de Ciencia y Tecnología. A este respecto véase la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2012 (alegación n° 6) y Anexo I y II.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 47, punto 130)

ALEGACIÓN N° 17

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 47, punto 1311

"En cuanto al tratamiento presupuestario dado por la entidad a las devoluciones producidas en 2011, la entidad las ha considerado como operaciones del presupuesto de gastos en vez de tratarlas como operaciones del presupuesto de ingresos. El importe devuelto en el mencionado ejercicio ascendió a 73.627,08€."

ALEGACIÓN N° 18

Como medida a adoptada, en este ejercicio presupuestario 2013 se ha procedido al correcto tratamiento contable de estas devoluciones como operaciones del presupuesto de ingresos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 49, punto 137)

"No consta la emisión de un informe que con carácter independiente se haya realizado por la intervención local con motivo de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento, de los OOAA y de la SM.

No obstante, en el informe elaborado por este órgano con motivo de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento se incluye un apartado referido al cumplimiento de estabilidad presupuestaria de la entidad.

En este informe se examina el cumplimiento del objetivo de estabilidad mediante la comparación de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas de los capítulos presupuestarios del 1 al 7, sin llevar a cabo ninguno de los ajustes contemplados en el reglamento de estabilidad presupuestaria."

ALEGACIÓN N° 19

Como medida adoptada se emite informe con carácter independiente relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria con ocasión de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2012, realizando los pertinentes ajustes.

Sirva igualmente esta alegación para la cuestión observada en la pág. 55, punto 69.

CUESTIÓN OBSERVADA (pag. 51, punto 146)

"Las condiciones laborales aplicables a los empleados públicos del Ayuntamiento de Bailén en el ejercicio 2011 se encontraban recogidas para el personal funcionario en un acuerdo económico y social aprobado en el año 2000, y para el personal laboral en un convenio colectivo también del mismo año, que fue objeto de una modificación en 2006. Ambos acuerdos se encuentran denunciados desde 2009. **(§54)**

Se recomienda a la entidad la actualización de los convenios y acuerdos donde se recogen las condiciones laborales aplicables a los empleados públicos municipales."

ALEGACIÓN N° 20

Como hecho posterior, en la actualidad se están manteniendo sesiones de la Mesa General de Negociación, debatiendo el nuevo convenio colectivo y acuerdo económico y social.